



Municipalidad Distrital de Perené

Ordenanza Municipal N° 08-2021/MDP



Perené, 21 de Mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2021 de fecha 14 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en el TUO de Ley N° 27444;

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el inc. 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad al Artículo 79° numerales 3.6.3, de la norma antes precitada, las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, tienen como función específica y exclusiva normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, mediante la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificada con Ley N° 30230; Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976; actualmente recogida en el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento; Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros y el Decreto Supremo N° 200-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencias de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, en cumplimiento del Artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

"Una nueva cambio para todos"





Municipalidad Distrital de Perené



aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-20019-JUS, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, expedida por las municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2017-MDP, se aprobó la "Ordenanza que Regula el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Perené".

Que, resulta necesario actualizar la normatividad vigente en el distrito de Perené, en lo que respecta al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento a fin de encontramos acorde a la normativa en beneficio de la ciudadanía debido a la difícil situación económica actual, facilitando las inversiones en el distrito, propiciando el crecimiento sostenible en la economía local, como base del desarrollo integral de nuestra comunidad.

Que, mediante Dictamen N° 002-CCFMC-2021-MDP de la Comisión de Comercio - Ferias - Mercado Camal - 2021 recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Regula los Procedimientos de Licencia de Funcionamiento para Establecimientos y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Perené, solicitando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprueba por UNANIMIDAD el Dictamen que aprueba la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS Y AUTORIZACIONES CONEXAS EN EL DISTRITO DE PERENÉ

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que regula la Licencia de Funcionamiento para establecimientos y autorizaciones conexas en el distrito de Perené que consta de Setenta y Uno (71) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Complementarias, Siete (07) Disposiciones Complementarias Finales y Nueve (09) Anexos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR toda norma municipal que se oponga a los alcances de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, implemente las medidas necesarias, para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a las unidades de organización municipal de acuerdo a sus competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente el cumplimiento de las ordenanzas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONGASE, la Gerencia Municipal y la Gerencia De Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, que actualicen el TUPA bajo los alcances de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del texto de la presente Ordenanza, con todas las formalidades de ley, así como en la página web de nuestra institución.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

"Un nuevo cambio para todos"





Municipalidad Distrital de Perené



DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, ALCANCES, OBJETIVOS Y ÁMBITO

- Artículo 1°.- FINALIDAD
- Artículo 2°.- ALCANCES
- Artículo 3°.- OBJETIVOS
- Artículo 4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- Artículo 5°.- PRINCIPIOS APLICABLES



CAPÍTULO II

MARCO DE REFERENCIA

- Artículo 6°.- BASE LEGAL
- Artículo 7°.- DEFINICIONES

CAPÍTULO III

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ADMINISTRADOS

- Artículo 8°.- DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS
- Artículo 9°.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
- Artículo 10°.- PROHIBICIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, SUJETOS OBLIGADOS, ÓRGANOS COMPETENTES

- Artículo 11°.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
- Artículo 12°.- SUJETOS OBLIGADOS
- Artículo 13°.- SUJETOS NO OBLIGADOS

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y COMPETENCIAS

- Artículo 14°.- PROCEDIMIENTOS REGULADOS
- Artículo 15°.- ÓRGANOS COMPETENTES
- Artículo 16°.- FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA SUSCRIBIR CERTIFICADOS Y RESOLUCIONES
- Artículo 17°.- FIRMA ELECTRÓNICA





Municipalidad Distrital de Perené



CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS SEGÚN NIVEL DE RIESGO, ITSE, PLAZOS E INCUMPLIMIENTOS

- Artículo 18°.- CLASIFICACIÓN
- Artículo 19°.- INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y ÓRGANOS COMPETENTES
- Artículo 20°.- CLASES DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
- Artículo 21°.- PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
- Artículo 22°.- CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL ADMINISTRADO EN EDIFICACIONES

TÍTULO III EVALUACIÓN, ZONIFICACIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y GESTIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES PREVIAS

- Artículo 23°.- EVALUACIÓN PREVIA
- Artículo 24°.- ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USO
- Artículo 25°.- DE LA NO EXIGENCIA DE CERTIFICADOS DE ZONIFICACION Y COMPATIBILIDAD DE USO
- Artículo 26°.- CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

CAPÍTULO II REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

- Artículo 27°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
- Artículo 28°.- TIPO DE PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO
- Artículo 29°.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
- Artículo 30°.- PROHIBICIÓN DE LA EXIGENCIA DE REQUISITOS ADICIONALES
- Artículo 31°.- EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTO
- Artículo 32°.- PLAZO PARA LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
- Artículo 33°.- SUBSANACIÓN DE REQUISITOS

CAPÍTULO III LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS, MECADOS, GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES

- Artículo 34°.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO
- Artículo 35°.- REQUISITOS PARA OBTENER LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO
- Artículo 36°.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS Y CENTROS COMERCIALES





Municipalidad Distrital de Perené



CAPÍTULO IV GESTIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES CONEXAS

- Artículo 37°.- VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
- Artículo 38°.- TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
- Artículo 39°.- HORARIO DE ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS
- Artículo 40°.- LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR LOS GIROS AFINES O COMPLEMENTARIOS
- Artículo 41°.- LISTADO DE ACTIVIDADES SIMULTÁNEAS Y ADICIONALES QUE PUEDEN DESARROLLARSE CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
- Artículo 42°.- CESE DE ACTIVIDADES
- Artículo 43°.- CESE DE ACTIVIDADES DE OFICIO
- Artículo 44°.- DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
- Artículo 45°.- MODIFICACION DE DATOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MANTENIENDO EL ÁREA Y GIRO POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL O POR CAMBIO DE OTROS DATOS VINCULADOS CON LA LICENCIA.

TÍTULO IV PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

CAPÍTULO I DE LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

- Artículo 46°.- LINEAMIENTOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
- Artículo 47°.- SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
- Artículo 48°.- CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO

- Artículo 49°.- PLATAFORMA DIGITAL
- Artículo 50°.- OFERTA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS
- Artículo 51°.- HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE PAGOS
- Artículo 52°.- HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE PAGOS

TÍTULO V NULIDAD, REVOCACIÓN, FISCALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO I NULIDAD Y REVOCACIÓN

- Artículo 53°.- CAUSALES DE NULIDAD
- Artículo 54°.- DECLARACIÓN DE NULIDAD
- Artículo 55°.- DE LA REVOCACIÓN
- Artículo 56°.- DECLARATORIA DE LA REVOCACIÓN
- Artículo 57°.- LOCALES CON ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA
- Artículo 58°.- EDIFICACIONES CON ORDEN DE CLAUSURA QUE NO PUEDEN OPERAR EL MISMO GIRO

CAPITULO II

"Un nuevo cambio para todos"





Municipalidad Distrital de Perené

FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 59°.- FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD
Artículo 60°.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL CONTROL POSTERIOR

CAPITULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 61°.- REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES

CAPITULO IV TASAS

Artículo 62°.- TASAS VINCULADAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL
Artículo 63°.- EXONERACIONES DE PAGO DE TASA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA

TÍTULO VI PROHIBICIÓN DE RACISMO Y DISCRIMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS

CAPITULO I DEFINICIONES Y ACTOS DE PREVENCIÓN

Artículo 64°.- DEFINICIONES SOBRE EL RACISMO Y DISCRIMINACIÓN
Artículo 65°.- DE LAS ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD
Artículo 66°.- CARTELES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN
Artículo 67°.- SOBRE EL USO DE IDIOMAS AUTOCTONOS Y EL LENGUAJE DE SEÑAS
Artículo 68°.- CHARLAS DE CAPACITACIÓN
Artículo 69°.- DISCRIMINACIÓN EN LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO
Artículo 70°.- PROHIBICIÓN DE ANUNCIOS DISCRIMINATORIOS
Artículo 71°.- DENUNCIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL
SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL
TERCERA DISPOSICIÓN FINAL
CUARTA DISPOSICIÓN FINAL
QUINTA DISPOSICIÓN FINAL
SEXTA DISPOSICIÓN FINAL
SÉPTIMA DISPOSICIÓN FINAL

"Un nuevo cambio para todos"





Municipalidad Distrital de Perené

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS Y AUTORIZACIONES CONEXAS EN EL DISTRITO DE PERENÉ



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I FINALIDAD, ALCANCES, OBJETIVOS Y ÁMBITO

Artículo 1º.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad establecer el marco jurídico normativo que regula los aspectos técnicos y administrativos para la obtención de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Conexas para el desarrollo de actividades económicas en el Distrito de Perené, en un procedimiento único, así como la gestión de la misma, acciones de fiscalización e inicio de procedimientos sancionadores.

Igualmente, se encuentran comprendidos aspectos concernientes a la obtención del Certificado Técnico de Seguridad en Edificaciones que emite la Oficina de Defensa Civil y de Gestión del Riesgo de la Municipalidad Distrital de Perené, vinculado con las Autorizaciones señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 2º.- ALCANCES

La aplicación de la presente Ordenanza alcanza a toda persona natural o jurídica que cuente con un establecimiento comercial, industrial y/o de servicios que, en la entrada de vigencia de la presente Ordenanza, accedan a la Licencia de Funcionamiento que les permita desarrollar actividades económicas con o sin fines de lucro en un establecimiento, ubicado en el Distrito de Perené.

Artículo 3º.- OBJETIVOS

La presente ordenanza tiene por objeto normar y reglamentar la formalización de las actividades económicas que desarrollen toda persona natural o jurídica con o sin fines de lucro, simplificando y dándole la celeridad a los procedimientos, sin menoscabo de las normas técnicas de seguridad, así como mejorar la calidad de los servicios administrativos prestados en beneficio de la población de la jurisdicción.

Artículo 4º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza rige en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Perené de forma obligatoria a quienes realicen actividades económicas con o sin fines de lucro en un establecimiento.

Artículo 5º.- PRINCIPIOS APLICABLES

Los procedimientos objeto de regulación en la presente Ordenanza se rigen en todas sus etapas por los principios de simplificación administrativa contemplados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 –JUS, tales como: simplicidad, celeridad y con especial énfasis en los Principios de Presunción de Veracidad y de privilegio de controles posteriores, los cuales implican lo siguiente:



Municipalidad Distrital de Perené



- 5.1. Se presume veraz, salvo prueba en contrario que los administrados:
- Presentan formularios, formatos, documentos y/o declaraciones que responden a la verdad de los hechos que en ellos afirman y actúan de buena fe.
 - Conocen las normas legales que regulan este trámite.
 - Conocen que se aplicarán sanciones administrativas a quienes infrinjan las disposiciones municipales; a quienes proporcionen información falsa o adulterada; se nieguen a permitir la realización de inspecciones, impidan o se resistan a los procedimientos de control y fiscalización posterior y/o realicen actividades ilegales o prohibidas vinculadas con las autorizaciones reguladas por la presente Ordenanza; ello, sin perjuicio de las acciones penales que se deriven de la misma.
 - Conocen que en caso se detecte que la Licencia de Funcionamiento fue obtenida en contravención con las normas establecidas en la presente Ordenanza, se ordenará preventivamente la clausura temporal del establecimiento y se dará inicio al procedimiento sancionador de conformidad con lo establecido por el artículo 13° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias, Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas (RAMSA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA).
 - Conocen que en caso la autoridad municipal identifique elementos que indiquen la comisión de ilícitos penales durante el proceso de autorización de funcionamiento por parte de los administrados, procederá a interponer la denuncia penal respectiva ante el Ministerio Público; ello, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o penales que adopte la Municipalidad con el objeto de sancionar al personal del municipio involucrado en la comisión de los mismos.
 - Conocen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en el principio de privilegio de controles posteriores, por lo que la Municipalidad podrá comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sobre la materia y aplicará las sanciones correspondientes en caso que la información presentada no sea veraz.

- 5.2. La Municipalidad Distrital de Perené se reserva el ejercicio a través de sus órganos competentes, de las siguientes acciones:

- Comprobar la autenticidad de los formularios, formatos, documentos y/o declaraciones presentados, así como la veracidad de la información contenida en los mismos.
- Comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Aplicar las sanciones administrativas correspondientes y adoptar las medidas que resulten necesarias en caso que la información contenida en los formularios, documentos y/o declaraciones presentadas no sean veraces; cuando se detecte la no autenticidad de los mismos y/o cuando se compruebe el incumplimiento de la normatividad aplicable.
- Hacer de conocimiento de las autoridades competentes la comisión de actos ilícitos tipificados como delito o falta por las normas penales en vigencia, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas a que se refiere el numeral c) del presente inciso.

- 5.3. Para el ejercicio de las acciones contempladas en los literales anteriores, la Municipalidad Distrital de Perené, a través de sus órganos competentes, puede requerir, en el momento que estime pertinente la información y/o documentación sustentatoria de los datos proporcionados en las declaraciones, formatos y/o formularios presentados, así como realizar inspecciones inopinadas sobre actividades, establecimientos u objetos materia de autorización.





Municipalidad Distrital de Perené

- 5.4. El impedimento y/o resistencia a los procedimientos de control y fiscalización posterior sobre las actividades, establecimientos, datos consignados en los formularios, formatos, documentos y/o declaraciones presentadas, dará lugar a la inmediata cancelación y/o nulidad o revocatoria según corresponda.



CAPÍTULO II DEL MARCO DE REFERENCIA

Artículo 6°.- BASE LEGAL

La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes disposiciones:

- 6.1. Constitución Política del Perú.
- 6.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 6.3. Ley N° 28681, Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas;
- 6.4. Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.
- 6.5. Ley N° 30877, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día 12 de mayo de 2020, se aprueba la Ley General del Bodeguero.
- 6.6. Ordenanza N° 003-2019-MDP y modificatoria se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Perené.
- 6.7. Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se modifican los artículos 3, 7, 9, 14 y 15 de la referida Ley Marco; así como, se incorporaron los artículos 9-A y 11-A.
- 6.8. Decreto Supremo N° 006-2013-PCM que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- 6.9. Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 21 de agosto de 2017 modificador por Decreto Supremo N° 009-2020-PRODUCE, se establecieron los lineamientos para ser aplicados por los gobiernos locales para la determinación de los giros afines o complementarios que se pueden desarrollar con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades.
- 6.10. Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día el 05 de enero de 2018, que aprobó el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- 6.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25.01.2019.
- 6.12. Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 09 de marzo de 2019 que aprobó los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del Artículo 41° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 6.13. Decreto Supremo N° 009-2020-PRODUCE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día 12 de mayo de 2020, se aprobó el Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las Municipalidades.





Municipalidad Distrital de Perené



- 6.14. Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día 14 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento de la Ley General del Bodeguero.
- 6.15. Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada.
- 6.16. Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Artículo 7º.- DEFINICIONES

Para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza se entiende por:

- 7.1. **Actividad Económica.**- Conjunto de operaciones relacionadas con la producción y distribución de bienes y servicios, pudiendo ser primarias (agropecuarias y extractivas), secundarias (manufactura e industria) y terciarias (servicios) realizadas en un establecimiento.
- 7.2. **Área común.**- Área libre o techada de propiedad común de los propietarios de los predios en que se ha subdividido una edificación. Se mide entre las caras de los muros que la limitan. En el caso de áreas comunes colindantes con otros predios se mide hasta el límite de propiedad.
- 7.3. **Autorizaciones conexas.**- Son las autorizaciones que se encuentran vinculadas a la Licencia de Funcionamiento y que son emitidas siguiendo el procedimiento de autorización conexas; tales como Licencia de Funcionamiento para cesionario; modificación de datos de Licencia de Funcionamiento manteniendo el área y el giro por cambio de razón social y otros datos vinculados con la licencia.
- 7.4. **Bodega:** Negocio desarrollado a nivel de micro y pequeña empresa, que consiste en la venta al por menor de productos de primera necesidad, predominantemente alimentos y bebidas, destinados preferentemente a satisfacer los requerimientos diarios de los hogares, y que se realiza en parte de una vivienda y con un área total no mayor de cincuenta metros cuadrados (50 m²), calificadas de riesgo bajo, conformados por uno o más ambientes contiguos de una vivienda, con frente o acceso directo desde la vía pública; y, ubicado en el primer o segundo piso de la misma
- 7.5. **Bodeguero:** Persona natural o jurídica, titular de la bodega.
- 7.6. **Cese de Actividad.**- Situación de hecho consistente en la no continuación de la realización del giro o los giros por los que se emitió la Licencia de Funcionamiento respecto de un establecimiento.
- 7.7. **Cesionario.**- Persona Natural o Jurídica a la cual el titular de la Licencia de Funcionamiento, concede u otorga un área determinada dentro de su establecimiento con la finalidad de desarrollar actividades económicas simultáneas, correspondiendo al cesionario tramitar su Licencia de Funcionamiento.
- 7.8. **Compatibilidad de uso.**- Evaluación que realiza la entidad competente con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.
- 7.9. **Consumidor final:** Las personas naturales o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales productos o servicios materiales e inmateriales, en beneficio propio o de su grupo familiar o social, actuando así en un ámbito ajeno a una actividad empresarial o profesional.
- 7.10. **Cumplimiento de Condiciones de Seguridad:** Estado o situación del Establecimiento Objeto de Inspección en el que se tienen controlados los riesgos vinculados a la actividad que se desarrolla en este, para lo cual se cuenta con los medios y protocolos correspondientes.
- 7.11. **Establecimiento.**- Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan las actividades económicas con o sin fines de lucro.
- 7.12. **Espacio público.**- Red conformada por el conjunto de espacios abiertos de dominio y uso público, destinados por su naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades colectivas. Estos pueden ser naturales o creados por el hombre.





Municipalidad Distrital de Perené



- 7.13. **Fachada.**- Paramento exterior de una edificación. Puede ser frontal, la que da hacia la vía pública a través de la que se puede acceder, lateral o posterior.
- 7.14. **Fiscalización posterior.**- Obligación de la Municipalidad para verificar de oficio, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones u otros documentos proporcionados por el administrado en la tramitación de los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.
- 7.15. **Galería Comercial.**- Unidad inmobiliaria que cuenta con bienes y servicios comunes y agrupa establecimientos, módulos o stands en la que se desarrollan actividades económicas similares. No se encuentran incluidos los centros comerciales.
- 7.16. **Giro.**- Actividad económica específica de comercio, industria y/o de servicios.
- 7.17. **Giro afin o complementario.**- Cualquier actividad económica que los administrados (titular de la licencia o tercero cesionario) realizan o pretenden realizar dentro de un mismo establecimiento y que puede coexistir sin afectar el normal funcionamiento de otro giro.
- 7.18. **Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.**- Documento que sustenta y consigna el resultado de la ejecución de una inspección técnica de seguridad en Edificaciones, mediante la cual se verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas en la normativa vigente.
- 7.19. **Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).**- Actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad. La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.
- 7.20. **Irregularidad:** Incumplimiento de las condiciones de seguridad en edificaciones y/o respecto a la realización de la actividad bodeguera declarada.
- 7.21. **Licencia de Funcionamiento.**- Autorización que otorga la Municipalidad para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas, de forma definitiva, salvo los casos de licencia temporal.
- 7.22. **Licencia de Funcionamiento de vigencia Temporal.**- Autorización que otorga la Municipalidad con carácter temporal para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado a favor del titular de las mismas. Debe ser solicitada de manera expresa por el solicitante. La vigencia es otorgada por un plazo máximo de un año, la misma que no se encuentra sujeto a renovación.
- 7.23. **Licencia de Funcionamiento para Cesionarios.**- Autorización que permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia previa a favor de una persona natural, jurídica o ente colectivo distinto.
- 7.24. **Matriz de riesgos.**- Instrumento técnico para determinar el nivel de riesgo existente en la edificación, en base a los criterios de riesgos de incendio y de colapso en la edificación vinculadas a las actividades económicas que desarrollan para su clasificación; con la finalidad de determinar si se realiza la inspección técnica de seguridad en edificaciones antes o después del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.
- 7.25. **Mercado de abasto.**- Local cerrado en cuyo interior se encuentran distribuidos puestos individuales de venta o de prestación de servicios en secciones o giros definidos, dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios y otros tradicionales no alimenticios mayoristas y minoristas, incluye los mercados de productores agropecuarios.
- 7.26. **Módulo o stand.**- Espacio acondicionado dentro de las galerías comerciales y centros comerciales en el que se realizan actividades económicas y cuya área no supera los cien metros cuadrados (100 m2).
- 7.27. **Plano de zonificación.**- Documento gráfico que indica un conjunto de normas técnicas urbanísticas y edificatorias, establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano por las que se regula el uso del suelo para





Municipalidad Distrital de Perené



localizar las diferentes actividades humanas en función de las demandas físicas, económicas y sociales de la población. Se complementa con el Reglamento de Zonificación, el Índice de Usos y el Cuadro de Niveles Operacionales.

- 7.28. **Puesto.-** Espacio acondicionado dentro de los mercados de abastos en el que se realizan actividades económicas, con un área que no excede los treinta y cinco metros cuadrados (35 m²) y que no requieren obtener un Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones antes de la emisión de la Licencia de Funcionamiento.
- 7.29. **Portal de la Municipalidad Distrital de Perené.-** Página en Internet de la Municipalidad Distrital de Perené, publicada en la siguiente dirección www.muniperené.gob.pe.
- 7.30. **Retiro.-** Es la distancia que existe entre el límite de propiedad y el límite de edificación. Se establece de manera paralela al lindero que le sirve de referencia. El área entre el lindero y el límite de edificación, forma parte del área libre que se exige en los parámetros urbanísticos y edificatorios.
- 7.31. **Riesgo de Colapso en Edificación.-** Probabilidad de que ocurra daño en los elementos estructurales de la edificación, debido a su severo deterioro y/o debilitamiento que afecten su resistencia y estabilidad, produciendo pérdida de vidas humanas, daño a la integridad de las personas y/o la destrucción de los bienes que se encuentran en la edificación. Se excluye el riesgo de colapso en edificación causado por incendio y/o evento sísmico.
- 7.32. **Riesgo de Incendio en Edificación.-** Probabilidad de que ocurra un incendio en una edificación, causando pérdida de vidas humanas, daño a la integridad de las personas y/o la destrucción de los bienes que se encuentran en la edificación.
- 7.33. **Solicitante.-** Persona natural, persona jurídica o ente colectivo que realiza actividades económicas en un establecimiento definido.
- 7.34. **Solicitud con carácter de declaración jurada.-** Formato de solicitud prediseñado, donde se consigna información relevante, para el otorgamiento de las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza, tales como: (i) modalidad del trámite que solicita; (ii) datos de identificación del solicitante; (iii) datos del representante legal; (iv) datos del establecimiento comercial; (v) giro de la actividad económica; (vi) calificación del riesgo.
- 7.35. **Tiendas por conveniencia y tiendas de descuento:** Establecimientos comerciales dedicados a la venta principalmente de alimentos, bebidas, golosinas o similares y licores, bajo un formato de autoservicio, que funcionan como cadenas de sucursales de grupos empresariales.
- 7.36. **Venta al por menor:** Venta directa de productos de primera necesidad al consumidor final.
- 7.37. **Via.-** Espacio destinado al tránsito de vehículos y/o personas.
- 7.38. **Visita de Seguridad en Edificaciones.-** Es un procedimiento de oficio que tiene por objeto identificar de manera preliminar el riesgo muy alto, alto, medio y bajo existente en edificaciones.
- 7.39. **Zonificación.-** Conjunto de normas técnicas urbanísticas por la que se regula el uso del suelo.

CAPÍTULO III

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ADMINISTRADOS

Artículo 8º.- DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS

Constituyen derechos de los administrados, además de aquellos reconocidos por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normatividad vigente, los siguientes:

- 8.1. Ser tratados en todo momento con respeto y consideración por el personal de la Municipalidad Distrital de Perené.

"Un nuevo cambio para todos"





Municipalidad Distrital de Perené

- 8.2. Obtener de manera gratuita, completa, veraz y clara la orientación e información que necesita para el cumplimiento de requisitos exigidos para la obtención de las Autorizaciones Municipales reguladas por esta Ordenanza;
- 8.3. Acceder gratuitamente a modelos para el llenado de formularios, solicitudes o formatos exigidos por la presente ordenanza. Los modelos de llenado tienen solo un carácter meramente auxiliar e ilustrativo; así como ser asistido gratuitamente por el personal de la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, de la Gerencia de Desarrollo Económico para el llenado de las solicitudes o formularios exigidos por la presente ordenanza, en caso de limitaciones o impedimento físico;
- 8.4. Conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos establecidos, a través del portal de la Municipalidad de Perené (www.muniperené.gob.pe) así como personalmente, así como la identidad de los funcionarios encargados de los mismos;
- 8.5. Acceder gratuitamente a la siguiente información, la cual deberá estar permanentemente en el local de la municipalidad y en su portal electrónico:
 - a. **Plano de zonificación:** La Municipalidad deberá exhibir el plano de zonificación vigente en su circunscripción con la finalidad que los interesados orienten adecuadamente sus solicitudes.
 - b. **Índice de Usos del Suelo:** Con el cual se permitirá identificar los tipos de actividades comerciales correspondientes a cada categoría de zonificación.
 - c. **Estructura de costos:** Deberá exhibirse la estructura de costos que sustenta el valor de la Licencia de Funcionamiento en los términos que establece el Artículo 15° de la Ley N° 28796 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento- y su modificatoria en el Decreto Legislativo N° 1271.
 - d. **Solicitudes o formularios:** Los que sean exigidos para el procedimiento de acuerdo a lo establecido en el TUPA vigente.
- 8.6. Acudir acompañado de letrado o profesionales especialistas cuando se requiera la presencia del solicitante o en cualquier momento del trámite, a fin de ilustrar sobre temas puntuales y específicos vinculados a sus solicitudes, si lo estima pertinente.
- 8.7. Solicitar duplicado de las Licencias de Funcionamiento vigente, en caso de sustracción, deterioro o pérdida previo procedimiento establecido en el TUPA vigente.
- 8.8. Interponer queja debidamente motivada por omisión o demora injustificada en resolver los procedimientos regulados por esta Ordenanza y en general, formular denuncias respecto de los defectos en la tramitación de los procedimientos administrativos que realice. El ejercicio de los derechos contemplados en los incisos 7.2, 7.3, 7.4, 7.5 y 7.8 podrá, progresivamente, ser ejercido a través del acceso al portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Perené (www.muniperené.gob.pe), el uso de correo electrónico, uso de la línea telefónica, según corresponda, a fin de garantizar el acceso inmediato y gratuito a la información.

Artículo 9°.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

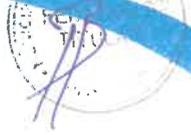
Es obligación del titular de la Licencia de Funcionamiento de cualquier modalidad y/o conductor del establecimiento:

- 9.1. Exhibir en un lugar visible la Licencia de Funcionamiento.
- 9.2. Exhibir en un lugar visible el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.
- 9.3. Desarrollar la actividad económica sea lucrativa o no en el establecimiento autorizado de acuerdo a lo indicado en la resolución de Licencia de Funcionamiento.
- 9.4. Mantener permanentemente las condiciones de seguridad del establecimiento autorizado.
- 9.5. Mantener inalterable los datos consignados en la Licencia de Funcionamiento que se expida.

“Un nuevo cambio para todos”



Municipalidad Distrital de Perené



- 9.6. Brindar las facilidades del caso a la autoridad municipal a efectos de poder fiscalizar correctamente el funcionamiento del establecimiento.
- 9.7. Acatar las prohibiciones y/o sanciones administrativas que se establezcan en el Reglamento de Aplicación de Sanciones vigente.
- 9.8. En caso de modificatorias a la infraestructura del establecimiento que afecten las condiciones o nivel de seguridad en la edificación, o datos del titular de la Licencia de Funcionamiento deberá de comunicar oportunamente a la autoridad municipal.

Artículo 10º.- PROHIBICIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Constituyen prohibiciones del titular respecto de su Licencia de Funcionamiento las siguientes:

- 10.1. Transferir la Licencia de Funcionamiento, sin observar la formalidad establecida en la presente ordenanza.
- 10.2. Permitir el ingreso de alumnos en horario escolar a establecimientos dedicados a los giros de alquiler y uso de juegos electrónicos y afines.
- 10.3. Permitir el ingreso de niños, niñas o adolescentes en los casos de establecimientos que desarrollan actividades como discotecas, pub, club nocturno, casinos, tragamonedas, salas de billas o billar, bares, o similares donde se promueva el consumo de alcohol, tabaco, sustancias adictivas y/o prohibidas o se fomente la ludopatía.
- 10.4. Permitir el acceso de niños, niñas o adolescentes que ingresen a páginas de contenido pornográfico.
- 10.5. Vender bebidas alcohólicas a niños, niñas o adolescentes cualquiera que sea la actividad del establecimiento.
- 10.6. Utilizar áreas comunes y/o retiro municipal para realizar una actividad económica, sin contar con la autorización municipal respectiva.
- 10.7. Modificar las condiciones estructurales del establecimiento, ampliar el área o incrementar giro(s) sin autorización municipal.
- 10.8. El uso comercial de vías públicas como extensión de un establecimiento.
- 10.9. Otras prohibiciones que la Ley establezca o que la municipalidad regule en el marco de las competencias exclusivas y compartidas que la Ley precise.

El titular de la Licencia de Funcionamiento que incurra en algunos de las prohibiciones suscritas, se someterá a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas (RAMSA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) vigente y/o demás acciones que correspondan.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, SUJETOS OBLIGADOS Y ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 11º.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

La Licencia de Funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas; asimismo, se tiene en consideración lo siguiente:





Municipalidad Distrital de Perené



- 11.1. Pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí. En el caso de que los sujetos obligados a obtener Licencia de Funcionamiento desarrollen actividades en más de un establecimiento, deben obtener una licencia para cada uno de los mismos.
- 11.2. No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva Licencia de Funcionamiento, ni una Licencia de Funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una Licencia de Funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.
- 11.3. Para ello, basta que el titular de la Licencia de Funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento. En caso un tercero cesionario vaya a desarrollar dicha actividad, el titular de la Licencia de Funcionamiento asume la responsabilidad respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento y, sólo con fines informativos, incluye en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato.
- 11.4. Las actividades de cajero corresponsal y otras actividades orientadas a promover la inclusión financiera, según la definición que establezca la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, se entienden incluidas en todos los giros existentes. El titular de una Licencia de Funcionamiento puede desarrollar las referidas actividades sin necesidad de solicitar una modificación, ampliación o nueva Licencia de Funcionamiento ni realizar ningún trámite adicional. El otorgamiento de una Licencia de Funcionamiento no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado.



Artículo 12°.- SUJETOS OBLIGADOS

De conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, están obligadas a obtener Licencia de Funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades; asimismo, ante cualquier circunstancia que determine una variación de las condiciones que motivaron la expedición de la Licencia de Funcionamiento.

Artículo 13°.- SUJETOS NO OBLIGADOS

No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, las siguientes entidades:

- 13.1. Instituciones o dependencias del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.
- 13.2. Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales, y sus oficinas o programas debidamente acreditadas para el distrito de Perené
- 13.3. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.





Municipalidad Distrital de Perené



- 13.4. Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares.
- 13.5. Comedores populares, locales comunales y afines.

No se encuentran incluidos en este artículo los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.

Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforme a Ley se encuentren exoneradas de la obtención de una Licencia de Funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, según lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y COMPETENCIAS

Artículo 14°.- PROCEDIMIENTOS REGULADOS

Los procedimientos administrativos regulados en la presente Ordenanza son los siguientes:

- 14.1. Licencia de Funcionamiento
- 14.2. Licencia de Funcionamiento Corporativa para Mercados de Abastos, Galerías Comerciales y Centros Comerciales.
- 14.3. Licencia de Funcionamiento para Cesionarios.
- 14.4. Transferencia de Licencia de Funcionamiento.
- 14.5. Cese de Actividades.
- 14.6. Modificación de datos de la Licencia de Funcionamiento manteniendo el área y giro
- 14.7. Duplicado de Licencia de Funcionamiento.

Artículo 15°.- ÓRGANOS COMPETENTES

Son órganos competentes para el conocimiento y la tramitación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, los siguientes:

- 15.1 La Gerencia de Desarrollo Económico, emite resolución de Licencia de Funcionamiento, y resoluciones respecto a los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones o actos administrativos emitidos.
- 15.2 La Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico, respecto de las solicitudes para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento reguladas en la presente Ordenanza, y como órgano instructor en procedimientos sancionadores.
- 15.3 La Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, respecto de la realización de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.
- 15.4 La Subgerencia de Tesorería, respecto de la realización de los cobros de las tasas y derechos establecidos en el TUPA vigente;
- 15.5 La Sub Gerencia de Policía Municipal, apoya y participa de las acciones de fiscalización; y contribuye en procedimientos sancionadores.

Artículo 16°.- FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA SUSCRIBIR CERTIFICADOS Y RESOLUCIONES

"Un nuevo cambio para todos"





Municipalidad Distrital de Perené



Quedan facultados para suscribir las resoluciones, autorizaciones y/o certificados que se originen como consecuencia de los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, los siguientes funcionarios:

- 16.1 **Subgerente de Comercialización y Promoción Empresarial;** respecto a los procedimientos relacionados a la obtención de Licencia de Funcionamiento y a los Recursos de Reconsideración.
- 16.2 **Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres;** respecto a los Informes y Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.
- 16.3 **Gerente de Desarrollo Económico;** respecto a la resolución de Licencia de Funcionamiento, y las resoluciones que resuelven recursos impugnatorios en el nivel correspondiente.

Artículo 17°.- FIRMA ELECTRÓNICA

Se considera válida la emisión y suscripción mediante el uso de sistemas de computación, electrónicos, mecanizados, digitales o similares; de las resoluciones, certificados, cédulas de notificaciones, informes y actos administrativos en general, generados como consecuencia de la tramitación de los procedimientos regulados en esta ordenanza.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior deberán contener los datos de información necesaria para la acertada comprensión del contenido del respectivo acto y del origen del mismo.

CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS SEGÚN NIVEL DE RIESGO, ITSE, PLAZOS E INCUMPLIMIENTOS

Artículo 18°.- CLASIFICACIÓN

De acuerdo a las características del establecimiento las licencias de funcionamiento se clasifican en los siguientes grupos:

- 18.1. **EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO.** – Se realiza la inspección de verificación de condiciones de seguridad con posterioridad al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.
- 18.2. **EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO O MUY ALTO.** – Se requiere la realización de la inspección de verificación de condiciones de seguridad, previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en los anexos de la presente ordenanza se desarrolla la "Matriz de Riesgos", como documento a verificar antes de iniciar el trámite de obtención de una "Licencias de Funcionamiento" o las modificaciones o cambios a realizar en las edificaciones de los establecimientos.

Asimismo, la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial y la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, dispone de un personal para asesoramiento y orientación permanente a los administrados en lo referente a clasificación de nivel de riesgo.

Artículo 19°.- INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y ÓRGANOS COMPETENTES

"Una nueva cambio para todos"





Municipalidad Distrital de Perené



La Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Perené, es el órgano competente para la realización de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en el ámbito de su jurisdicción para los establecimientos que requieran una Licencia de Funcionamiento.

Con la finalidad de lograr mayor calidad, eficiencia y celeridad en los procedimientos se puede delegar la competencia de la ejecución de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones a otro gobierno local a través del respectivo convenio interinstitucional.

No se requiere de un trámite adicional que incluya solicitudes o pagos, para realización de la ITSE, pues se incluye en un único trámite que se genera al momento de iniciar el procedimiento para obtención de la Licencia de Funcionamiento.

Artículo 20º.- CLASES DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

20.1. Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento (Nivel de Riesgo Bajo o Medio).

Se realiza luego del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento en un establecimiento objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo bajo o medio, según la Matriz de Riesgo establecida en el anexo de la presente ordenanza.

Para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, el administrado en la solicitud inicial de la Licencia de Funcionamiento debe presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación.

En caso se otorgue una Licencia de Funcionamiento, en forma corporativa a los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales; los módulos, stands o puestos deben pasar por una Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones individual posterior al otorgamiento de la referida licencia. Para ello, cada administrado debe presentar una Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, sujeta a verificación mediante una Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior.

20.2. Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento (Nivel de Riesgo Alto y Muy Alto).

Se realiza antes del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento en un establecimiento objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo alto o muy alto, según la Matriz de Riesgo establecida en el anexo de la presente ordenanza.

Para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento el administrado debe presentar conjuntamente con la solicitud de Licencia de Funcionamiento, en copia simple firmados por el profesional o empresa responsable, los siguientes documentos:

- Croquis de ubicación.
- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.

"Un nuevo cambio para todos"





Municipalidad Distrital de Perené



- d. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
- e. Plan de Seguridad del Establecimiento objeto de inspección.
- f. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.

No son exigibles el croquis, ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no hayan sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

Artículo 21°.- PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

De acuerdo a lo normado en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, los plazos son los siguientes;

- 21.1. El plazo máximo para la finalización del procedimiento de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones con nivel de riesgo bajo o medio es de siete (07) días hábiles.
- 21.2. El plazo para la diligencia de la Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones con nivel de riesgo alto o muy alto es de cinco (05) días hábiles.

Asimismo, en el procedimiento de la ITSE opera silencio administrativo positivo cuando al vencimiento de los plazos establecidos no se haya pronunciado la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo o no se hubiese realizado el ITSE.

Artículo 22°.- CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL ADMINISTRADO EN EDIFICACIONES

El incumplimiento en las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones por parte del administrado constatadas por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, en la diligencia de ITSE, acarreará la cancelación de la Licencia de Funcionamiento para los establecimientos con nivel de riesgo bajo o medio y la improcedencia de la solicitud de Licencia de Funcionamiento para los establecimientos con nivel de riesgo alto o muy alto en los siguientes casos, cuando:

- 22.1. La clasificación del nivel de riesgo del establecimiento objeto de inspección no corresponde a la que figura en el expediente, presentando un nivel de riesgo alto o muy alto.
- 22.2. Si el establecimiento objeto de inspección no se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar.
- 22.3. El local no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones.
- 22.4. Por ausencia del administrado o de la persona a quien este designe, en dos oportunidades.
- 22.5. Por existir impedimentos para la verificación de todo o parte del establecimiento objeto de inspección, ya sea por encontrarse impedido de verificar todas las áreas, impedido el acceso a determinadas zonas o imposibilidad de verificar alguna instalación, entre otras similares.

En cualquiera de los casos, el administrado que requiera obtener su Licencia de Funcionamiento, deberá iniciar un nuevo trámite sin que exista el derecho de solicitar la devolución de las tasas abonadas previamente atendiendo a que el servicio administrativo ha sido prestado de forma efectiva.

TÍTULO III

"Un nuevo cambio para todos"





Municipalidad Distrital de Perené

EVALUACIÓN, ZONIFICACIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y GESTIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO



CAPÍTULO I CONSIDERACIONES PREVIAS

Artículo 23°.- EVALUACIÓN PREVIA

Para todo proceso de otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento se evaluarán previamente los siguientes aspectos:

- 23.1. Zonificación y compatibilidad de uso.
- 23.2. Condiciones de Seguridad de la Edificación.

Cualquier aspecto adicional será motivo de fiscalización posterior.

Artículo 24°.- ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USO

Para la verificación previa de zonificación y compatibilidad de uso, la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, previa coordinación con la Subgerencia de Catastro, Planificación Urbana y Rural, deberá exhibir en el local de la Municipalidad Distrital de Perené y publicar en su portal electrónico lo siguiente: (i) los planos de zonificación vigentes, (ii) los procedimientos de cambios de zonificación en trámite y su contenido, y (iii) el índice de usos del suelo; ello, con el objeto de facilitar a los administrados la información referida a la organización del espacio físico en su jurisdicción en el Plan de Desarrollo Urbano vigente.

Asimismo, la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial y la Subgerencia de Catastro, Planificación Urbana y Rural, dispone de un personal para asesoramiento y orientación permanente a los administrados en lo referente a zonificación y compatibilidad de Uso.

Artículo 25°.- DE LA NO EXIGENCIA DE CERTIFICADOS DE ZONIFICACION Y COMPATIBILIDAD DE USO

- 25.1. En ningún caso se exigirá a los administrados la presentación de un certificado de zonificación y/o de compatibilidad de uso como requisito para el trámite de la Licencia de Funcionamiento.
- 25.2. En el caso de solicitudes de Licencia de Funcionamiento para lugares sin zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano, en la fiscalización posterior se realizará la verificación de las condiciones de nivel de exposición al riesgo y peligro de la ubicación del establecimiento, para los casos de edificaciones calificadas de nivel de riesgo bajo o medio.
- 25.3. En el caso de solicitudes de Licencia de Funcionamiento para lugares sin zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano, donde se tramite Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas de nivel de riesgo alto muy alto, la verificación de las condiciones de nivel de exposición al riesgo y peligro de la ubicación del establecimiento se realizará durante la diligencia programa del ITSE.

Artículo 26°.- CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

El cambio de zonificación al que sea afecto un predio, el cual se regula de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente, no es oponible al titular de la Licencia de Funcionamiento dentro del plazo de vigencia del instrumento de gestión urbana con el que fue aprobado el cambio de zonificación, el cual no podrá ser menor a 10 años. Únicamente en aquellos casos en los que exista un alto nivel de riesgo o afectación a la salud, la municipalidad,

"Un nuevo cambio para todos"





Municipalidad Distrital de Perené



con opinión de la autoridad competente, puede notificar la adecuación al cambio de la zonificación en un plazo menor.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 27°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El procedimiento para la obtención de la Licencia de Funcionamiento es **ÚNICO** y se considerará iniciado cuando el administrado presente la solicitud con carácter de declaración jurada (debidamente llenado por el solicitante o su representante legal), cumpliendo previamente con los requisitos exigidos y establecidos en el Artículo 29° de la presente ordenanza y del TUPA vigente.

Artículo 28°.- TIPO DE PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

El otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, así como las autorizaciones reguladas por la presente ordenanza son procedimientos de evaluación previa sujetos a la aplicación del **SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO**, de conformidad con lo establecido por el Numeral 8.1 del Artículo 8° del Texto Único Ordenado de Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias. En tal sentido, de no existir pronunciamiento dentro de los plazos establecidos para cada procedimiento regulado en la presente ordenanza, el solicitante deberá entender otorgada su solicitud, sin necesidad de contar o exigirle la resolución o certificado de Licencia de Funcionamiento para hacer válido su derecho.

Artículo 29°.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, todo solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA vigente, y publicados en la página web del portal de la Municipalidad Distrital de Perené concordante con los siguientes requisitos:

29.1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:

- Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
- Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.

29.2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

29.3 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio.

"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené



Para el caso de edificaciones con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones precisadas en el Numeral 20.2 de la presente Ordenanza Municipal.

En el caso que se haya emitido informe favorable respecto de las condiciones de seguridad de la edificación y no el correspondiente certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la Licencia de Funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la presente Ley. En tal caso, es obligación del funcionario competente de la Municipalidad emitir la Licencia de Funcionamiento, bajo responsabilidad.

29.4 Requisitos especiales: En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos antes del pago de la tasa:

- Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
- Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible.
- Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, detallados en el anexo de la presente Ordenanza.
- Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Verificados los requisitos señalados, procederá al pago de la Tasa correspondiente. Excepcionalmente el giro de "Bodegas" se regula por requisitos específicos de su ordenanza.

Artículo 30°.- PROHIBICIÓN DE LA EXIGENCIA DE REQUISITOS ADICIONALES

No se podrá mediante normas que reglamenten la aplicación de esta Ordenanza, ni mediante directivas u otras normas de carácter ejecutivo, establecerse requisitos adicionales a los señalados en el TUPA vigente.

Asimismo, no podrá solicitarse la declaración jurada de autorizaciones sectoriales adicionales a las aprobadas expresamente mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, salvo que hayan cumplido con lo dispuesto en su artículo 6° de la referida norma.

Artículo 31°.- EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTO

En caso el establecimiento se destine al uso para el que se emitió la respectiva licencia de edificación, sólo es exigible contar con el número de estacionamientos considerados en dicha licencia.

En caso el establecimiento no se destine al uso para el que se emitió la respectiva licencia de edificación, solo es exigible contar con el número de estacionamientos previsto para el nuevo uso en la normativa vigente.

"Un nuevo cambio para todos"





Municipalidad Distrital de Perené



En caso el establecimiento se encuentre ubicado en una zona de influencia de estacionamientos públicos autorizados, así definida por la municipalidad correspondiente, no es exigible contar con un número mínimo de estacionamientos.

El solicitante podrá acreditar el número de estacionamientos exigido en su establecimiento o en un lugar distinto, bajo cualquier modalidad.

Artículo 32°.- PLAZO PARA LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El plazo para atender las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 29° de la presente ordenanza y del TUPA vigente, son los siguientes:

32.1. Para establecimiento en edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio:

El plazo máximo para la emisión y notificación de la Licencia de Funcionamiento es de hasta dos (02) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud sin perjuicio de la naturaleza automática del procedimiento.

32.1. Para establecimiento en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto:

En el caso de las edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto el plazo máximo para la emisión de la Licencia de Funcionamiento es de hasta ocho (08) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud.

Excepcionalmente el giro de "Bodegas" se regula según los plazos establecidos en la ordenanza específica.

Artículo 33°.- SUBSANACIÓN DE REQUISITOS

Para efectos de contabilizar los plazos establecidos en el artículo anterior, se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos en la presente ordenanza y el TUPA vigente. De no contar con todos los requisitos, se procederá a informar al administrado acerca de dicha situación y otorgará un plazo improrrogable de dos (02) días hábiles, a fin de que cumpla con subsanar las omisiones notificadas. En este caso el plazo para el otorgamiento de la autorización municipal empezará a contabilizarse a partir de efectuada dicha subsanación, caso contrario se archivará el procedimiento previa notificación al administrado.

CAPÍTULO III

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS, MECADOS, GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES

Artículo 34°.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO

Para la realización de actividades de comercio, industria o de servicios en un establecimiento sobre el que ya existe una Licencia de Funcionamiento previa y vigente expedida a una persona natural, jurídica o ente colectivo distinto, los administrados deberán obtener una Licencia de Funcionamiento para cesionario.

La Licencia de Funcionamiento para cesionario permite al solicitante la realización de sus actividades de manera simultánea a la realización de las actividades del titular de la Licencia de Funcionamiento previa.

La Licencia de Funcionamiento para cesionario solo será procedente en el caso de que los nuevos giros a ser desarrollados por el solicitante resulten compatibles en un mismo espacio físico respecto de aquellos permitidos

"Un nuevo cambio para todos"





Municipalidad Distrital de Perené



al titular de la autorización previa y siempre que, a criterio de los órganos competentes, no impliquen riesgo de salubridad, seguridad o saturación del establecimiento.

En caso que la Licencia de Funcionamiento principal fuera cancelada, anulada o revocada, surtirá los mismos efectos para la Licencia de Funcionamiento para cesionario.

Artículo 35°.- REQUISITOS PARA OBTENER LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO

Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento para cesionario, el solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA vigente, y según corresponda.

Artículo 36°.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS Y CENTROS COMERCIALES

Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre contar con una sola Licencia de Funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso, o contar con una Licencia de Funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad o deben contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, como requisito para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

En el supuesto que el mercado de abastos, galería o centro comercial cuente con una Licencia de Funcionamiento corporativa, a sus módulos, stands o puestos se les exige de manera individual una Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones posterior al otorgamiento de la referida Licencia de Funcionamiento corporativa.

La municipalidad puede disponer la clausura temporal o definitiva de los módulos, puestos o stands en caso de que sus titulares incurran en infracciones administrativas, ya sea que cuenten con una Licencia de Funcionamiento individual o corporativo.

CAPÍTULO IV

GESTIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES CONEXAS

Artículo 37°.- VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

37.1 Vigencia de la Licencia de Funcionamiento:

La Licencia de Funcionamiento tiene vigencia indeterminada.

37.2 Vigencia del Certificado ITSE:

El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos (02) años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la inspección sea posterior al otorgamiento de la licencia o de manera previa a dicho acto.

37.3 Licencia de Funcionamiento Temporal:

“Un nuevo cambio para todos”





Municipalidad Distrital de Perené



Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades. El certificado de ITSE deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la Licencia de Funcionamiento temporal.

La Licencia Funcionamiento Temporal no es renovable, por lo que para la obtención de una nueva Licencia de Funcionamiento deberá presentar una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el TUPA vigente.

Artículo 38.- TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

La Licencia de Funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad de la copia simple del contrato de transferencia. Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.

Artículo 39º.- HORARIO DE ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS

Los establecimientos con Licencia de Funcionamiento que operan en el distrito de Perené se sujetarán a los siguientes horarios de funcionamiento:

39.1. Horario ordinario de funcionamiento:

Es de lunes a domingos de 05:00 horas a 23:00 horas y se establece para todos los establecimientos que desarrollen actividades comerciales, industriales y/o de servicios en el distrito de Perené y constará expresamente en la Licencia de Funcionamiento.

39.2. Horario especial de funcionamiento:

Comprende el horario ordinario y además ampliándose de la siguiente manera: de domingo a jueves desde las 23:00 horas hasta la 01:00 horas del día siguiente; y los viernes, sábados y víspera de feriados desde las 23:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente. Sólo es aplicable a establecimientos que se encuentran frente a la vía pública y ubicada en zonas calificadas como Zona Comercial o denominaciones afines; aplicables únicamente para los siguientes giros:

- a) Restaurantes, peñas
- b) Discotecas, video pubs, karaokes y salas de recepción y baile.
- c) Establecimientos de juegos de azar.

39.3. Horario extraordinario de funcionamiento:

Es de 24 (veinticuatro) horas continuas y solo es aplicable para los establecimientos que realizan los siguientes giros:

- a. Hoteles, hostales y casa de huéspedes.
- b. Estaciones de servicios o grifos, incluidos los minimarkets sin venta de licor.
- c. Estaciones de radio y/o televisión.
- d. Farmacias y boticas.
- e. Cajeros automáticos, siempre que no se trate de cesionarios dentro de un local que no aplique a este tipo de horario.



"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené



- f. Fábricas ubicadas en zonas industriales.
- g. Clínicas y Policlínicos.

39.4. Adecuación de horarios:

Los administrados de establecimientos que cuenten con Licencia de Funcionamiento vigente emitida por la Municipalidad Distrital de Perené y que desarrollen los giros establecidos en los numerales 2 y 3 que anteceden, podrán adecuarse al horario señalado en el presente artículo. Dicha adecuación no podrá otorgarse si el establecimiento incurre en los siguientes casos:

- a. Cuando existan quejas de vecinos debidamente motivadas y sustentadas sobre el funcionamiento del establecimiento.
- b. Cuando existan evidencias de que el funcionamiento del establecimiento atenta contra la tranquilidad pública o salud.
- c. Cuando se detecte la presentación de documentación falsa a variación de los datos consignados en la Licencia de Funcionamiento.
- d. Cuando se advierta que en el establecimiento se desarrolla un giro diferente consignado en la Licencia de Funcionamiento.
- e. Cuando existan sanciones municipales pendientes en el predio donde se va a desarrollar la actividad comercial.

Artículo 40°.- LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR LOS GIROS AFINES O COMPLEMENTARIOS

Los lineamientos para determinar los giros afines y complementarios son los siguientes:

- 40.1. La definición de giro afin o complementario no debe aplicarse de manera restrictiva.
- 40.2. Los giros afines o complementarios se desarrollan según lo permitido en la zonificación aprobada.
- 40.3. Los giros que pueden ser comprendidos en las licencias de funcionamiento corresponden a actividades urbanas.
- 40.4. La definición de giros afines o complementarios no condiciona la evaluación del nivel de riesgo de la edificación que se realiza según la legislación vigente.

Artículo 41°.- LISTADO DE ACTIVIDADES SIMULTÁNEAS Y ADICIONALES QUE PUEDEN DESARROLLARSE CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

Las actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la sola presentación de una Declaración Jurada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que prueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, deben seguir los siguientes criterios de manera concurrente:

- a. No deben afectar las condiciones de seguridad.
- b. No pueden ser de riesgo alto ni muy alto.
- c. Deben ocupar un área menor a la que ocupa el giro del negocio.
- d. No deben alterar de manera estructural la infraestructura del establecimiento, ni el desarrollo del giro del negocio.

- 41.1. Las actividades simultáneas y adicionales, entre otras, son las siguientes:

"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené



1. Fotocopiado y/o impresión de pequeñas tiradas.
2. Servicio de tipeo en pequeñas cantidades.
3. Servicios de teléfonos públicos.
4. Venta de tarjetas de telefonía o de recarga de celulares.
5. Reparación y arreglo menor de prendas de vestir.
6. Reparación de relojes de pulsera.
7. Servicios de duplicado de llaves.
8. Venta de boletos de lotería, de juegos de azar y de apuestas deportivas.
9. Módulo para ventas al por menor de cintas de video, CD y DVD.
10. Servicios de embalaje y empaquetado en menor escala con fines de transporte.
11. Porteadores de maletas.
12. Módulo de venta de seguros de transporte terrestre, marítimo y aéreo.
13. Módulo de venta del seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT.
14. Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas o en conserva.
15. Venta al por menor de productos lácteos y huevos.
16. Venta al por menor de productos de panadería.
17. Venta al por menor de confitería.
18. Venta al por menor de tabaco.
19. Venta al por menor de todo tipo de libros.
20. Venta al por menor de periódicos.
21. Venta al por menor de artículos de papelería.
22. Venta al por menor de material de oficina.
23. Venta al por menor de accesorios de vestir.
24. Venta al por menor de artículos de perfumería y cosméticos.
25. Venta al por menor de bisutería.
26. Venta al por menor de lores y plantas.
27. Venta al por menor de todo tipo de productos en puestos de venta móviles.
28. Módulos portátiles para masajes.
29. Actividades de astrología y espiritismo.
30. Actividades de limpiabotas.
31. Aparatos para tomar la tensión.
32. Uso de básculas.
33. Taquillas accionadas con monedas.
34. Fotomatones.
35. Expendio de productos a través de máquinas automatizadas.
36. Expendio a través de refrigeradores, stands, módulos, entre otros.
37. Delivery de productos.
38. Stand de degustación de productos y ofrecimiento de muestras de productos.
39. Lavado de autos realizada manualmente y en menor escala.
40. Módulos móviles de alquiler de bicicletas, scooter, monopatín u otros similares.
41. Servicio de alquiler de menaje y artículos de decoración en menor escala.
42. Servicio de alquiler de efectos personales y enseres domésticos en menor escala.
43. Coworking.

Artículo 42º.- CESE DE ACTIVIDADES

"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené



El titular de la actividad, mediante solicitud simple que contenga los datos indicados en el TUPA, deberá informar a la Municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento, así como aquellas autorizaciones a que se refiere el Artículo 34° de la presente Ordenanza. Dicho procedimiento es de aprobación automática. La Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, no emitirá ningún pronunciamiento expreso confirmatorio de la aprobación automática.

Como constancia de la aprobación automática de la solicitud del titular de la actividad, basta la copia del escrito o del formato presentado, conteniendo el sello oficial de recepción, sin observaciones e indicando el número de registro de la solicitud, fecha, hora y firma del agente receptor.

Excepcionalmente, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la Municipalidad. Este procedimiento es de evaluación previa, por lo cual en un plazo máximo de quince (15) días hábiles se emitirá la resolución por parte de la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, aceptando o denegando el cese de la actividad, previa evaluación.

Artículo 43°.- CESE DE ACTIVIDADES DE OFICIO

La Municipalidad Distrital de Perené, podrá declarar de oficio el cese de actividades de un establecimiento, dejando sin efecto la Licencia de Funcionamiento y demás autorizaciones conjuntas o conexas otorgadas, cuando se detecte la existencia de más de una Licencia de Funcionamiento para la misma dirección, previa verificación de la Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones de que efectivamente se haya producido el cese de la actividad.

En caso de constatarse el cese de actividades comerciales, industriales y/o de servicios en un establecimiento, ya sea como consecuencia de información de terceros y por verificación de oficio de la Subgerencia de Fiscalización; la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial procederá a declarar el cese de actividades dejándose sin efecto los certificados respectivos.

La declaración de cese de oficio se realizará dentro del plazo máximo de siete (07) días hábiles de haberse detectado la existencia de más de una Licencia de Funcionamiento para la misma dirección, dentro de los cuales la Subgerencia de Fiscalización contará con un plazo de tres (03) días hábiles para realizar la verificación antes señalada.

Se podrá declarar de oficio el cese de actividades de un establecimiento, en caso de demolición total del inmueble o en caso de fallecimiento del titular.

Artículo 44°.- DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

En caso de pérdida, sustracción, destrucción o deterioro de la Licencia de Funcionamiento y autorizaciones reguladas por la presente Ordenanza, el titular de la autorización o su representante legal puede solicitar la emisión del duplicado respectivo ante la Subgerencia de Formalización, Promoción Empresarial y Turismo, a través del área de trámite documentario. El procedimiento será de aprobación automática, previa presentación de los requisitos establecido en el TUPA vigente.

Artículo 45°.- MODIFICACION DE DATOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MANTENIENDO EL ÁREA Y GIRO POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL O POR CAMBIO DE OTROS DATOS VINCULADOS CON LA LICENCIA.





Municipalidad Distrital de Perené



El titular de la Licencia de Funcionamiento, podrá solicitar el cambio de razón social, denominación, siglas, RUC, fusión o cambio de la denominación del domicilio del establecimiento o cualquier otra información vinculada a la licencia, ante la Subgerencia de Formalización, Promoción Empresarial y Turismo, a través del área de trámite documentario, debiendo presentar los requisitos establecidos en el TUPA vigente.

Considerando que las modificaciones establecidas en el presente Artículo implican sólo una actualización de la información contenida en la Licencia de Funcionamiento, no se evaluará por parte la Municipalidad la compatibilidad de uso o condiciones de seguridad en Edificaciones.

TÍTULO IV PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

CAPÍTULO I DE LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 46°.- LINEAMIENTOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

- 46.1. La Municipalidad Distrital de Perené con en coordinación con la Dirección Regional de la Producción de Junín y el Ministerio de la Producción, organiza, promueve y desarrolla acciones de capacitación y asistencia técnica en favor de los bodegueros, considerando los siguientes lineamientos:
- Estimula la formalización y la competitividad de los agentes económicos como unidades económicas locales, en el corto y mediano plazo, con la finalidad de contribuir con su sostenibilidad económica, financiera y social en beneficio de la comunidad y de los consumidores finales.
 - Promover y facilitar el desarrollo y la consolidación de las diversas actividades económicas.
- 46.2. La Municipalidad Distrital de Perené elabora instructivos, fichas o similares, para su difusión entre los diversos agentes económicas, con el contenido de su competencia, así como los contenidos de las plataformas digitales del Ministerio de la Producción.
- 46.3. La Municipalidad Distrital de Perené elabora manuales y guías de buenas prácticas, para la capacitación, asistencia técnica y estandarización de procesos en beneficio de los agentes económicos locales y de los consumidores finales.

Artículo 47°.- SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

La Municipalidad Distrital de Perené con el apoyo y participación de la Dirección Regional de la Producción de Junín y el Ministerio de la Producción, brindan a los agentes económicos, capacitación y asistencia técnica, en materia de:

- Gestión empresarial:** Creación, formalización, organización, asociatividad, comercialización, fortalecimiento de capacidades vinculadas a la actividad económica local. Asesorías en modelamiento de negocios, concepto y diseño de marca, análisis del consumidor y estrategia de mercado, aplicación de la metodología de las 5S, habilidades blandas, capacitación en los aspectos laborales, legales, tributarios y contables, entre otros.
- Presencia digital:** Comercio electrónico, sistemas de gestión digital, uso de herramientas de tecnologías de información, servicios tecnológicos para mejorar sus niveles de competitividad, facilitar

"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

000494
[Handwritten signature]

compras conjuntas, acceder a sistemas de información de mercado, proporcionar información sobre los productos que oferta, entre otros.

- 47.3. **Desarrollo productivo:** Buenas prácticas, organización y diseño físico del establecimiento, entre otros.
- 47.4. **Financiamiento:** Educación financiera, planificación de gastos, responsabilidad financiera, capacitación en el uso, manejo y funcionamiento de herramientas de los sistemas tradicionales y alternativos de acceso a financiamiento, y asistencia en financiamiento, entre otros.
- 47.5. **Gestión básica:** Primeros auxilios y gestión de riesgo de desastre.

Artículo 48°.- CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

La Municipalidad Distrital de Perené, puede suscribir convenios y/o alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, gremiales, instituciones de educación superior, y otras, para la capacitación y asistencia técnica a favor de los agentes económicos locales.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO

Artículo 49°.- PLATAFORMA DIGITAL

- 49.1. La Municipalidad Distrital de Perené, a través de las plataformas del Ministerio de la Producción difunde información sobre los servicios y/o instrumentos que se pone a disposición de las actividades económicas.
- 49.2. La Municipalidad Distrital de Perené, difunde el uso de las plataformas del Ministerio de la Producción así como instruye en su uso a los agentes económicos.

Artículo 50°.- OFERTA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

- 50.1. La Municipalidad Distrital de Perené en coordinación con la Dirección Regional de la Producción de Junín y el Ministerio de la Producción, promueve el acceso a la información en materia de innovación y servicios tecnológicos orientados a las demandas y necesidades de los agentes económicos locales, mediante alianzas estratégicas con entidades privadas, con la finalidad de impulsar, dinamizar e incrementar la productividad y competitividad de los agentes económicos.
- 50.2. La Municipalidad Distrital de Perené promueve el acceso a herramientas y servicios digitales, permitiendo a los agentes económicos gestionar de manera más eficiente su negocio, así como fortalecer sus capacidades digitales, implementar soluciones tecnológicas y sistemas de planificación de recursos empresariales, que contribuyan con el aumento de su productividad, tales como logística, distribución, inventarios, envíos, facturas, contabilidad del negocio de forma modular, entre otros.

Artículo 51°.- HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE PAGOS

La Municipalidad Distrital de Perené en coordinación con la Dirección Regional de la Producción de Junín y el Ministerio de la Producción, promueve y facilita entre los agentes económicos el uso de herramientas tecnológicas para el procesamiento de pagos electrónicos y/o digitales, así como la utilización de tipo de cambio y comprobantes de pago electrónicos, con la finalidad de incrementar el número de transacciones comerciales de los agentes económicos.

Artículo 52°.- INCLUSIÓN FINANCIERA

“Un nuevo cambio para todos”





Municipalidad Distrital de Perené



La Municipalidad Distrital de Perené en coordinación con la Dirección Regional de la Producción de Junín y el Ministerio de la Producción, fomentan en el marco de sus competencias los mecanismos e instrumentos para el acceso de los agentes económicos a los productos y/o servicios financieros, con el objetivo de facilitar su inclusión financiera y canalizar recursos para capital de trabajo, activo fijo y acondicionamiento o mejora de los locales donde desarrollan su actividad.

TÍTULO V NULIDAD, REVOCACIÓN, FISCALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO I NULIDAD Y REVOCACIÓN

Artículo 53°.- CAUSALES DE NULIDAD

Son causales de la declaración de nulidad de Licencia de Funcionamiento, además de las establecidas por el Artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, las siguientes:

- 53.1 La presentación de declaración falsa o adueterada.
- 53.2 La presentación de documentos falsos o adueterados.
- 53.3 La obtención irregular del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Artículo 54°.- DECLARACIÓN DE NULIDAD

Puede declararse la nulidad de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 213° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (05) días para ejercer su derecho de defensa al administrado, adjuntando toda la documentación generada de sustento.

Artículo 55°.- DE LA REVOCACIÓN

En el marco del Artículo 214° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe la revocación de la Licencia de Funcionamiento con efectos a futuro en cualquiera de los siguientes casos:

- 55.1. Cuando la Subgerencia de Promoción Empresarial, Comercialización y Licencias determine fehacientemente que el funcionamiento del establecimiento ocasiona daños o perjuicios a terceros.
- 55.2. Cuando por control posterior se verifique que el establecimiento no cumple con lo regulado por el Reglamento Nacional de Edificaciones y/o normas y requerimientos efectuados sobre Seguridad en Edificaciones, y dicha condición haya sobrevenido al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento y pongan en riesgo la seguridad de las personas.
- 55.3. Cuando en el establecimiento se desarrollen actividades prohibidas legalmente o que constituyan un peligro o riesgo para la seguridad de las personas.



Municipalidad Distrital de Perené

Asesoría
000492

- 55.4. Cuando como consecuencia de la actividad económica autorizada se produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos nocivos para la salud o afecten la tranquilidad del vecindario haciendo insoportable la vida en común.
- 55.5. Cuando se constate el expendio no autorizado de bebidas alcohólicas, tabaco, o la exhibición, alquiler o venta de revistas o videos de contenido pornográfico, el ejercicio de trabajos no autorizados, o el ingreso de niños y adolescentes a locales o establecimientos prohibidos para menores de edad.
- 55.6. Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión de la Licencia de Funcionamiento cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada.
- 55.7. Cuando se desarrolle un giro distinto al autorizado.
- 55.8. La negativa a permitir la inspección por parte de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y en los casos de impedimento y/o resistencia a los procedimientos de control y fiscalización posterior sobre las actividades.
- 55.9. Cuando la Subgerencia de Promoción Empresarial, Comercialización y Licencias compruebe la existencia de irregularidades propias del local y del funcionamiento, conocidas por denuncias interpuestas por los vecinos.
- 55.10. Cuando se constate que el establecimiento es conducido por persona distinta al titular.
- 55.11. Expendir bebidas alcohólicas en la vía pública.
- 55.12. La reiterada infracción de normas municipales.

Artículo 56°.- DECLARATORIA DE LA REVOCACIÓN

La Licencia de Funcionamiento, podrá ser revocada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 214° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El Procedimiento de Revocación se inicia cuando por medio de cualquier administrado, individual o colectivamente, entidad pública o unidad orgánica de esta municipalidad, tome conocimiento de que se ha incurrido en alguna de las causales establecidas en el Artículo 55° de la presente Ordenanza, procediéndose a emitir una comunicación al titular de la Licencia de Funcionamiento en donde se le ponga de conocimiento el inicio del procedimiento de revocación, indicándosele las causales que lo ameriten y otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles a fin de que presente el descargo correspondiente. Transcurrido el plazo otorgado, la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, presentado el descargo o no, con el informe técnico respectivo, remitirá los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal sobre el procedimiento de revocación.

La revocación sólo podrá ser declarada por la máxima autoridad de esta corporación mediante la resolución correspondiente, que deberá ser emitida en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación al titular de la Licencia de Funcionamiento.

Artículo 57°.- LOCALES CON ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA

Si al momento de iniciar el trámite de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento u otro procedimiento regulado en la presente Ordenanza se advierte que sobre dicho inmueble o local pesa una orden de clausura temporal o definitiva, previamente el administrado deberá solicitar el levantamiento respectivo de la medida complementaria de sanción, subsanando de ser el caso las observaciones técnicas legales detectadas que dieron origen a dicha sanción impuesta. Dicha condición será comunicada al administrado a través de la Subgerencia de



Municipalidad Distrital de Perené



Comercialización y Promoción Empresarial, siendo inadmisibles el trámite de acuerdo a su naturaleza, hasta que el administrado cumpla con la subsanación de las observaciones, las cuales deberán de ser motivadas en el acto administrativo correspondiente, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico.

Artículo 58°.- EDIFICACIONES CON ORDEN DE CLAUSURA QUE NO PUEDEN OPERAR EL MISMO GIRO

Los establecimientos de giros que funcionan en horario especial que tengan una clausura definitiva no podrán tramitar Licencia de Funcionamiento alguna, para desarrollar el mismo giro por el que fueron clausurados. La excepción a esta disposición, sucede en los establecimientos que operan en horario especial si fueron clausurados por no cumplir con las condiciones seguridad en edificaciones y estas fueron superadas, se permitirá la tramitación de una nueva Licencia Municipal en el mismo giro.

CAPITULO II FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 59°.- FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad tiene la facultad legal de comprobar la autenticidad, veracidad y exactitud de las declaraciones y documentos que sustentan el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, así como las condiciones y características bajo las cuales se otorgaron las autorizaciones vinculadas con dicho trámite.

Artículo 60°.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL CONTROL POSTERIOR

La Municipalidad Distrital de Perené promueve la permanente fiscalización posterior del cumplimiento de las obligaciones de los agentes económicos, vinculadas a las autorizaciones municipales a que se refiere la presente ordenanza. Para tal efecto, dichos órganos realizarán campañas de fiscalización a través de inspecciones oculares u otros métodos que no impliquen costos para los administrados.

CAPITULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 61°.- REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES

Son acciones u omisiones constitutivas de infracción, así como sanciones administrativas aplicables, aquellas contenidas en el Régimen de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas a vigente de la Municipalidad Distrital de Perené.

CAPITULO IV TASAS

Artículo 62°.- TASAS VINCULADAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

La tasa por servicios administrativos o derechos por Licencia de Funcionamiento es determinado de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Debe reflejar el costo real del procedimiento vinculado a su otorgamiento, el cual incluye los siguientes conceptos a cargo de la municipalidad: Evaluación por zonificación, compatibilidad de uso y la verificación de las condiciones de seguridad de la edificación, en caso corresponda.



Municipalidad Distrital de Perené



Artículo 63°.- EXONERACIONES DE PAGO DE TASA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA

Se exonera del pago de las tasas de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza a las personas naturales con discapacidad, que sean titulares del negocio y a cuyo nombre se otorguen las autorizaciones respectivas. Para tal fin, deberán acreditar su condición con la presentación de su carné emitido por el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS, o personas en condición de Pobreza Extrema que con sus recursos o aportes de terceros inicien actividades económicas en el distrito de Perené, la misma que es verificada por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano mediante la acreditación respectiva.

TÍTULO VI PROHIBICIÓN DE RACISMO Y DISCRIMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS

CAPITULO I DEFINICIONES Y ACTOS DE PREVENCIÓN

Artículo 64°.- DEFINICIONES SOBRE EL RACISMO Y DISCRIMINACIÓN

64.1. Discriminación:

Acción de excluir o tratar de forma diferenciada a una persona o grupo de personas, en base a su pertenencia a un determinado grupo social, en razón de sexo, raza, origen, idioma, religión, opinión, condición económica, edad, apellido, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, o de cualquiera otra índole, que tiene como objetivo o efecto disminuir sus oportunidades, anular o menoscabar el ejercicio y/o reconocimiento de sus derechos.

64.2. Racismo:

Toda discriminación, exclusión, restricción o preferencia basada en la atribución de determinadas características positivas o negativas hacia un grupo de personas debido a su color de piel, sus rasgos físicos y en general toda característica que refleje su origen étnico. El racismo es una ideología de dominación que se basa en la creencia en razas superiores e inferiores. Carece de sustento científico y es moral y legalmente sancionable.

64.3. Raza:

Noción construida culturalmente, que distorsiona las diferencias entre los seres humanos, al vincular el color de la piel y otras características físicas con la presencia de determinadas cualidades morales e intelectuales. En ese sentido, es necesario destacar que la raza no existe como característica biológica, pues no son entidades científicas y objetivamente identificables. Pese a lo cual, el término continúa empleándose en la vida cotidiana, la normatividad y los estudios estadísticos.

Artículo 65°.- DE LAS ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad Distrital de Perené se compromete a:

- 65.1. Promover la eliminación del racismo y la igualdad real de derechos entre las personas que accedan a un establecimiento comercial, lo cual implica ejercer acciones de supervisión y fiscalización para verificar que las disposiciones contenidas en la presente ordenanza se cumplan, así como la atención y tramitación de denuncias de aquellas personas que se sientan discriminadas.
- 65.2. Implementar políticas públicas que atiendan las necesidades de todas las personas sin discriminación.

“Una nueva cambio para todos”





Municipalidad Distrital de Perené



- 65.3. Cumplir y hacer cumplir el Código de Protección y Defensa del Consumidor, la Ley N° 26772, sobre la discriminación en los anuncios de empleo, el Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, en el Distrito de Perené.
- 65.4. Cumplir y hacer cumplir las normas sobre atención preferente para los adultos mayores, las mujeres embarazadas y las personas con discapacidad.
- 65.5. Promover políticas dirigidas a los sectores más vulnerables del distrito, entre quienes se encuentran las mujeres, los adultos mayores, los niños y adolescentes, las personas con discapacidad, los analfabetos, las personas de escasos recursos económicos y otras personas que puedan considerarse en esta condición.

Artículo 66°.- CARTELES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Todos los establecimientos que cuenten con Licencia de Funcionamiento deben publicar en un lugar visible al público, un cartel que señale lo siguiente: "EN ESTE LOCAL ESTÁ PROHIBIDO EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN". Este cartel debe tener una dimensión aproximada de 29.7 x 21 centímetros (tamaño de papel A4), con borde, letras de tamaño y color visible en contraste con su fondo.

En la sede principal de la Municipalidad Distrital de Perené se instalará una placa recordatoria con la siguiente inscripción: "Creemos y practicamos la igualdad. Aceptamos a vecinos y vecinas de todas las tradiciones, orígenes y creencias religiosas en la comunidad", entre otras.

Artículo 67°.- SOBRE EL USO DE IDIOMAS AUTOCTONOS Y EL LENGUAJE DE SEÑAS

La Municipalidad Distrital de Perené identificará a su personal que habla quechua, aimara, y asháninka para que pueda atender adecuadamente a los ciudadanos que se expresen mejor en estos idiomas. Asimismo, de ser el caso, dicho personal ayudará a plantear la respectiva denuncia contra actos discriminatorios por el uso del idioma. Esta disposición también es aplicable para el personal capacitado en el lenguaje de señas.

Artículo 68°.- CHARLAS DE CAPACITACIÓN

El personal, incluidas las autoridades, de la Municipalidad Distrital de Perené, recibirá charlas informativas, sobre la problemática de la discriminación y el racismo.

Artículo 69°.- DISCRIMINACIÓN EN LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO

La Municipalidad Distrital de Perené sancionará con clausura temporal o con la cancelación de la Licencia de Funcionamiento a todo establecimiento abierto al público donde se realicen actos discriminatorios; la sanción señalada en el segundo supuesto se aplicará en caso de reincidencia o condicionantes agravantes de la comisión del acto discriminatorio.

Se consideran actos discriminatorios cuando, por motivo de sexo, raza, origen, lugar de residencia, idioma, religión, opinión, condición económica, edad, apellido, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, posición política o de cualquiera otra índole:

- a. Se impide el ingreso de una persona o un grupo de personas a un establecimiento por cuestiones distintas al horario de atención u aforo.
- b. El personal se rehúsa a prestarle atención a una persona o un grupo de personas o a permitirle adquirir un producto de libre acceso a otros clientes.

"Un nuevo cambio para todos"





Municipalidad Distrital de Perené

- c. Se produce un retraso injustificado en la atención con la finalidad que una persona o un grupo de personas se retire del local.
- d. El personal brinda el servicio a una persona o un grupo de personas de manera notoriamente displicente o descortés por los motivos discriminatorios mencionados.
- e. El personal profiere bromas o comentarios discriminatorios hacia una persona o un grupo de personas en el establecimiento o alrededores.
- f. El personal agrede de manera verbal o física a una persona o grupo de personas.
- g. Cualquier otra conducta por parte del personal de un establecimiento que se considere como trato discriminatorio por norma posterior.

La sanción será aplicada al establecimiento independientemente de quien sea el empleado o trabajador que ha cometido la práctica discriminatoria, incluyendo el personal de seguridad o vigilantes.

Se considerarán condiciones agravantes de las infracciones antes señaladas, los actos discriminatorios que importen agresiones verbales o físicas, los cometidos hacia niñas, niños o adolescentes, así como hacia pacientes en centros de atención en salud.

Artículo 70°.- PROHIBICIÓN DE ANUNCIOS DISCRIMINATORIOS

Se prohíbe la publicación, instalación, circulación o difusión, por cualquier forma y/o medio de comunicación, incluido internet que empleen los establecimientos con Licencia de Funcionamiento, de cualquier material racista o racialmente discriminatorio que defienda, promueva o incite el odio, la discriminación y la intolerancia.

Los establecimientos quedan prohibidos de instalar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad o difundir anuncios por cualquier medio impreso o virtual, en los que se consignen frases racistas o discriminatorias, tales como "NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE ADMISIÓN", "SE REQUIERE SERVICIOS DE PERSONAL DE BUENA PRESENCIA" u otras análogas.

Sólo se admiten restricciones basadas en criterios razonables y objetivos que se encuentren señalados en la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 71°.- DENUNCIAS

A fin de dar oportunidad a ciudadanas y ciudadanos de hablar acerca de cómo la discriminación y el racismo afectan en los establecimientos a los que accedieron o intentaron acceder, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Licencias atiende las denuncias por racismo o discriminación la misma que previo informe legal es atendido a nivel de Procedimiento Administrativo Sancionador y/o Denuncia Penal mediante la Procuraduría Pública Municipal si se requiere, a fin de que se investigue el caso y de confirmarse los hechos, se apliquen las sanciones correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- No se podrá mediante normas que reglamenten la aplicación de esta Ordenanza, ni mediante directivas u otras normas de carácter ejecutivo, establecerse requisitos adicionales a los señalados en el TUPA vigente.

Asimismo, no podrá solicitarse la declaración jurada de autorizaciones sectoriales adicionales a las aprobadas expresamente mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

"Una nueva cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené



Segunda.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza se unifica los giros de establecimientos de acuerdo al anexo de la presente norma.

Tercera.- La Subgerencia de Promoción Empresarial, Comercialización y Licencias, notifica a la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, la información correspondiente a las Licencias de Funcionamiento emitidas el mes anterior, para que esta Oficina pueda realizar la inspección técnica de en edificaciones calificadas como nivel de riesgo bajo o medio.

Cuarta.- La Subgerencia de Promoción Empresarial, Comercialización y Licencias, notifica a la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, en el mismo día de recibida la solicitud o al día siguiente hábil, los expedientes administrativos que requieran de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas como nivel de riesgo alto o muy alto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las solicitudes de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza que se encuentran pendientes de trámite, a la fecha de su entrada en vigencia, se resolverán de acuerdo al proceso establecido en la misma, en tanto le sea más favorable al administrado. De faltar algún requisito, se notificará al administrado para que subsane lo faltante, otorgando un plazo de dos (02) días hábiles. Transcurrido el plazo y no habiendo subsanado la falta, se declarará improcedente su solicitud.

Segunda.- Deróguese la Ordenanza N° 023-2017-MDP, y la normatividad que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

Tercera.- Los Órganos competentes de la Municipalidad comprendidos en la presente Ordenanza, deberán realizar de modo permanente acciones de difusión y capacitación sobre su contenido y alcances a favor de su personal y del público usuario.

Cuarta.- Aprobar los formatos indicados en los anexos de esta ordenanza, que son referenciales y no exigibles para la tramitación de los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, pero si deben de considerarse los datos indicados en estos formularios.

Estos formatos son de libre reproducción y distribución gratuita; debiendo precisar que las modificaciones a los citados formularios serán aprobados mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico.

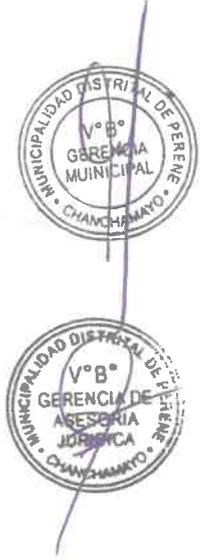
Los formatos, así como los modelos de llenado de uso más frecuente, deberán estar a disposición del público usuario y a través del portal electrónico de la Municipalidad (<http://www.muniperené.gob.pe>).

Quinta.- Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Sexta.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley, debiendo hacer de conocimiento a las unidades orgánicas correspondientes de esta Municipalidad para su debido cumplimiento, siendo la Subgerencia de Tecnologías de la Información y la Oficina de Secretaría General las que realicen la difusión masiva de esta Ordenanza.

Séptima.- Aprobar los siguientes anexos que forman parte de este cuerpo normativo:

"Un nuevo cambio para todos"





Municipalidad Distrital de Perené

000486
[Handwritten signature]

- Anexo N° 01:** FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
- Anexo N° 02:** FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA INFORMAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SIMULTANEAS Y ADICIONALES A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
- Anexo N° 03:** FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA INFORMAR EL CAMBIO DE GIRO
- Anexo N° 04:** FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESO
- Anexo N° 05:** MATRIZ DE RIESO
- Anexo N° 06:** UNIFICACIÓN DE GIROS DE ESTABLECIMIENTOS
- Anexo N° 07:** LISTADO DE AUTORIZACIONES SECTORIALES EXIGIBLES
- Anexo N° 08:** MODELO DE CARTEL PARA LA NO DISCRIMINACIÓN Y RACISMO
- Anexo N° 09:** MODELO DE CARTEL PARA CLAUSURA





Municipalidad Distrital de Perené



Anexo N° 01

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

 <p>FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO LEY N° 28078 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Modificación Versión 02</p>	N° de expediente:	
	Página: 1 de 2	Fecha de recepción:
	N° de recibo de pago:	
	Fecha de pago:	

VER INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO (Página 3)

I MODALIDAD DEL TRÁMITE QUE SOLICITA (marcar más de una alternativa si corresponde)

<p>Licencia de funcionamiento</p> <p><input type="checkbox"/> Indefinido <input type="checkbox"/> Temporal Indicar el plazo</p> <p><input type="checkbox"/> Licencia de funcionamiento más autorización de anuncio publicitario Tipo de anuncio (especificar)</p> <p><input type="checkbox"/> Licencia para cesionario</p> <p><input type="checkbox"/> Licencias para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales</p>	<p>Cambios o modificaciones</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica (Solo completar secciones I, II y III) N° de licencia de funcionamiento</p> <p><input type="checkbox"/> Indicar nueva denominación o nombre comercial</p> <p><input type="checkbox"/> Transferencia de Licencia de Funcionamiento (Solo completar secciones I, II, III y adjuntar copia simple de contrato de transferencia) N° de licencia de funcionamiento</p>	<p>Otros</p> <p><input type="checkbox"/> Cese de actividades (Solo completar secciones I, II y III) N° de licencia de funcionamiento</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (especificar)</p>
--	---	---

II DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre: Razón social

N° DN/N° C.E.	N° RUC	N° Teléfono	Correo electrónico
Dirección		Ubi./MUN./Otra	Distrito y Provincia

III DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Apellidos y nombres	N° DN/N° C.E.	N° de partida electrónica y asiento de inscripción SUAPRP (si corresponde)
---------------------	---------------	--

IV DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre comercial

Código CIIU*	Categoría*	Actividad	Zonificación
Dirección		Ubi./MUN./Otra	Distrito y Provincia

Autorización Sectorial (si corresponde)

Entidad que otorga autorización	Denominación de la autorización sectorial	Fecha de autorización	Número de autorización
---------------------------------	---	-----------------------	------------------------

Área total solicitada (m ²)	Crecer de utilización		
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

* Esta información es llenada por el representante de la municipalidad.



"Una nueva cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené



 Municipalidad Distrital de Perené	FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO LEY N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Modificaciones Versión 02	N° de expediente:
		Página: 2 de 2 Fecha de recepción:
		N° de recibo de pago:
		Fecha de pago:

V DECLARACIÓN JURADA

Declaro (DE CORRESPONDER MARCAR CON X)

Cuento con poder suficiente vigente para actuar como representante legal de la persona jurídica conductora (alternativamente, de la persona natural que represento).

El establecimiento cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones y me someto a la inspección técnica que corresponda en función el riesgo, de conformidad con la legislación aplicable.

El establecimiento cumple con la dotación reglamentaria de estacionamientos, de acuerdo con lo previsto en la ley.

Cuento con título profesional vigente y estoy habilitado por el colegio profesional correspondiente (en el caso de servicios relacionados con la salud).

Tengo conocimiento de que la presente Declaración Jurada y documentación está sujeta a la fiscalización posterior. En caso de haber proporcionado información, documentos, formatos o declaraciones que no corresponden a la verdad, se me aplicarán las sanciones administrativas y penales correspondientes, declarándose la nulidad o revocatoria de la licencia o autorización otorgada. Asimismo, brindaré las facilidades necesarias para las acciones de control de la autoridad municipal competente.

Observaciones o comentarios del solicitante:

Fecha:

Firma del solicitante/ Representante legal/ Apoderado

DNI: _____

Nombres y Apellidos: _____

VI CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO (Para ser llenado por el calificador designado de la municipalidad) *

ITSE Riesgo bajo ITSE Riesgo medio ITSE Riesgo alto ITSE Riesgo muy alto

Firma y sello del calificador municipal

Nombres y Apellidos: _____

* Esta información debe ser llenada por el calificador designado por la municipalidad, de acuerdo con los anexos 2 y 3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO

Sección I: Marcar con una "X" en la casilla según la modalidad del trámite que solicita, en caso de corresponder puede marcar más de una alternativa. De haber marcado "Cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica" o "Cese de actividades", solo debe completarse las secciones I, II y III. De haber marcado "Transferencia de Licencia de Funcionamiento", debe adjuntar una copia simple del contrato de transferencia y solo debe completar las secciones I, II y III.

Nota: Si el establecimiento ya cuenta con una licencia de funcionamiento y el titular o un tercero va a realizar alguna de las actividades simultáneas y adicionales establecidas por el Ministerio de la Producción mediante Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE y Decreto Supremo N° 009 - 2020 - PRODUCE, no corresponde utilizar este Formato sino el "Formato de Declaración Jurada para informar el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales a la licencia de funcionamiento". Si el establecimiento ya cuenta con una licencia de funcionamiento, el titular puede realizar actividades de cajero correspondiente sin necesidad de solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni realizar ningún trámite adicional.

Sección II: En caso de persona natural, consignar los datos personales del solicitante. En caso de persona jurídica, consignar la razón social y el número de RUC.

Sección III: En caso de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad. En caso de representación de personas jurídicas consignar los datos del representante legal, número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

Sección IV: Consignar los datos del establecimiento, el tipo de actividad a desarrollar y la zonificación. Los campos correspondientes al "Código CIU" y "Cin/s" son completados por el representante de la municipalidad. Para aquellas actividades que, conforme al D.S. N° 006-2013-PCM, requieren autorización sectorial previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, consignar los datos de la autorización sectorial. Consignar el área total para la que solicita la licencia de funcionamiento. Consignar en el croquis la ubicación exacta del establecimiento.

Sección V: De corresponder, marcar con una X.

Sección VI: Sección llenada por el calificador designado de la municipalidad.





Municipalidad Distrital de Perené



Anexo N° 02:

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA INFORMAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SIMULTANEAS Y ADICIONALES A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

SOLICITUD DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES SIMULTÁNEAS Y ADICIONALES

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

Yo,, identificado(a) con DNI/CE N°, con domicilio fiscal en y domicilio legal en debidamente representado por, identificado(a) con DNI/CE N°, en representación social del establecimiento: con correo electrónico: con teléfono/celular:, solicito que en virtud del Decreto Supremo N° 11-2017-PRODUCE y Decreto Supremo N° 09-2020-PRODUCE, se me otorgue el Cambio de Giro de Negocio y/o ampliación de Actividades Simultaneas para desarrollar la actividad de:

Para lo cual declaro bajo juramento que los datos que proporciono en este documento son verdaderos, que procedo de buena fe y que conozco las normas legales que regulan el otorgamiento del cambio de giro de negocio.

Asimismo, conforme lo dispuesto por el Art. 20° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, autorizo al Municipio de Perené a notificarme las observaciones derivadas en el transcurso del trámite de mi expediente, al correo electrónico señalado en la Declaración Jurada presentada en la fecha; comprometiéndome a la revisión diaria del mismo, para tal efecto.

I - UBICACIÓN DEL LOCAL

Av./Jr./Ca./Pje./ Otros	N°/Int. /Mz/Lt./ Otros	Urb./ AA.HH./Otros	Distrito / Provincia

II - CONDICIÓN DEL LOCAL

Propio Alquilado Cedido Ocupar

III - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

N° de Licencia	Titular	Fecha de Emisión	Tipo de riesgo

III - CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL (*)

N° de Certificado	Fecha de emisión	Fecha de Vencimiento

(*) En caso de Declaración Jurada de condiciones de seguridad, precisar la fecha en la suscribió el formato.

"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené



III – ACTIVIDADES SIMULTÁNEAS A REALIZAR

Marcar con "X" las que correspondan:

N°	Listado de Actividades a desarrollar para determinar Giro afín o complementario entre sí para el otorgamiento del cambio de giro	Marcar
1	Fotocopiado y/o impresión de pequeñas tiradas.	
2	Servicio de tipeo en pequeñas cantidades.	
3	Servicios de teléfonos públicos.	
4	Venta de tarjetas de telefonía o de recarga de celulares.	
5	Reparación y arreglo menor de prendas de vestir.	
6	Reparación de relojes de pulsera.	
7	Servicios de duplicado de llaves.	
8	Venta de boletos de lotería, de juegos de azar y de apuestas deportivas.	
9	Módulo para ventas al por menor de cintas de video, CD y DVD.	
10	Servicios de embalaje y empaquetado en menor escala con fines de transporte.	
11	Porteadores de maletas.	
12	Módulo de venta de seguros de transporte terrestre, marítimo y aéreo.	
13	Módulo de venta del seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT.	
14	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas o en conserva.	
15	Venta al por menor de productos lácteos y huevos.	
16	Venta al por menor de productos de panadería.	
17	Venta al por menor de confitería.	
18	Venta al por menor de tabaco.	
19	Venta al por menor de todo tipo de libros.	
20	Venta al por menor de periódicos.	
21	Venta al por menor de artículos de papelería.	
22	Venta al por menor de material de oficina.	
23	Venta al por menor de accesorios de vestir.	
24	Venta al por menor de artículos de perfumería y cosméticos.	
25	Venta al por menor de bisutería.	
26	Venta al por menor de lores y plantas.	
27	Venta al por menor de todo tipo de productos en puestos de venta móviles.	
28	Módulos portátiles para masajes.	
29	Actividades de astrología y espiritismo.	
30	Actividades de limpiabotas.	
31	Aparatos para tomar la tensión.	
32	Uso de básculas.	
33	Taquillas accionadas con monedas.	
34	Fotomatonés.	
35	Expendio de productos a través de máquinas automatizadas.	
36	Expendio a través de refrigeradores, stands, módulos, entre otros.	
37	Delivery de productos.	
38	Stand de degustación de productos y ofrecimiento de muestras de productos.	
39	Lavado de autos realizada manualmente y en menor escala.	
40	Módulos móviles de alquiler de bicicletas, scooter, monopatín u otros similares.	
41	Servicio de alquiler de menaje y artículos de decoración en menor escala.	



"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené



42	Servicio de alquiler de efectos personales y enseres domésticos en menor escala.	
43	Coworking.	

NOTA: De comprobarse falsedad en lo declarado por el administrado, se considera no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, y la información presentada no podrá tener enmendadura o corrección alguna.

IV – DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

- Que, Declaro que los actos que realizo para obtener el cambio de giro de mi respectiva licencia NO afectan las condiciones de Seguridad.
- Que, Declaro que los actos que realizo para obtener el cambio de giro de mi respectiva licencia NO son de riego Alto ni muy Alto.
- Que, Declaro que los actos que realizo para obtener el cambio de giro de mi respectiva licencia ocupan un área menor a la que ocupa el giro del negocio.
- Que, Declaro que los actos que realizo para obtener el cambio de giro de mi respectiva licencia NO alteran de manera estructural la infraestructura del establecimiento, ni el desarrollo del giro del negocio.
- Que cuento con poder suficiente para actuar como representante legal de la persona jurídica conductora, mediante Carta poder Simple, Legalizada o debidamente inscrito en RR.PP.
- Que el local cuenta con las condiciones técnicas y arquitectónicas autorizadas para desarrollar el giro solicitado, de acuerdo a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y al Reglamento Nacional de Edificaciones (R.N.E.).
- Que el local cuenta con las condiciones de seguridad necesarias para proteger a los usuarios y a los vecinos, según lo dispuesto en el D.S. N° 002-2018-PCM.
- Que el local cumple con las condiciones higiénicas y de sanidad exigidas por las normas vigentes en la materia.
- Que la instalación (establecimiento) que alberga mi local cuenta con Informe favorable y/o Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil de Detalle (D.S. N° 002-2018-PCM.).
- Que cuento con el documento que acredite la posesión legítima del inmueble.
- Que, estoy informado que si los actos que realizo para obtener el cambio de giro y/o ampliación de Actividades Simultaneas de mi respectiva licencia fueran ilícitos o la información que proporcione que fuera ilícita o falsa será pasible de ser denunciado(a) por el delito cometido, sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que diera lugar, según el artículo 32.3 de la Ley N° 27444.

* Observaciones Adicionales: (Llenada por el usuario o de ser el caso por el Asesor)

Fecha:

Huella digital:

Firma:
 Nombre y Apellido:
 DNI:





Municipalidad Distrital de Perené



Anexo N° 03:
FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA INFORMAR EL CAMBIO DE GIRO

SOLICITUD DE CAMBIO DE GIRO

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

Yo,, identificado(a) con DNI/CE N°, con domicilio fiscal en, y domicilio legal en, debidamente representado por, identificado(a) con DNI/CE N°, en representación social del establecimiento:, con correo electrónico: con teléfono/celular:, solicito que en virtud del Artículo 3° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1497, se establece en su segundo y tercer enunciado lo siguiente: "....En caso el titular de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo o medio decida realizar el cambio de giro, puede realizar obras de refacción y/o acondicionamiento, a fin de adecuar sus instalaciones al nuevo giro, sin afectar las condiciones de seguridad, ni incrementar la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto. El cambio de giro es de aprobación automática; solo requiere que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando las refacciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido." . Por lo que en virtud a ello solicito el cambio de giro de la actividad económica que tengo autorizado realizar.



I - UBICACIÓN DEL LOCAL

Av./Jr./Ca./Pje./ Otros	N°/Int. /Mz/Lt./ Otros	Urb./ AA.HH./Otros	Distrito / Provincia

II - CONDICIÓN DEL LOCAL

Propio Alquilado C..... pada

III - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

N° de Licencia	Giro u Actividad económica autorizada	Fecha de Emisión	Tipo de riesgo

III - CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL (*)

N° de Certificado	Fecha de emisión	Fecha de Vencimiento

(*) En caso de Declaración Jurada de condiciones de seguridad, precisar la fecha en la suscribió el formato

"Una nueva cambio para todos"





Municipalidad Distrital de Perené



III - ACTIVIDAD ECONÓMICA O GIRO QUE DESEA REALIZAR

Señale el giro al que desea cambiar:

IV - DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

- Las refacciones y/o acondicionamientos en el establecimiento para la actividad del nuevo giro han sido las siguientes: por tal garantizo que dichos acondicionamientos no afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido.
- Que el local cuenta con las condiciones técnicas y arquitectónicas autorizadas para desarrollar el giro solicitado, de acuerdo a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y al Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Que el local cuenta con las condiciones de seguridad necesarias para proteger a los usuarios y a los vecinos, según la norma vigente aplicable.
- Que el local cumple con las condiciones higiénicas y de sanidad exigidas por las normas vigentes en la materia y respeta los protocolos de seguridad establecidos por Estado y la Municipalidad.
- Tengo conocimiento que la presente Declaración Jurada está sujeta a fiscalización posterior. En caso de haber proporcionado información que no corresponde a la verdad, se me aplicarán las sanciones administrativas y penales correspondientes, declarándose la nulidad o revocatoria de la licencia o autorización otorgada. Asimismo, brindaré las acciones de control de la autoridad municipal competente
- Que, estoy informado que si los actos que realizo para obtener el cambio de giro y/o ampliación de Actividades Simultaneas de mi respectiva licencia fueran ilícitos o la información que proporcione que fuera ilícita o falsa será posible de ser denunciado(a) por el delito cometido, sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que diera lugar, según el artículo 32.3 de la Ley N° 27444.

* Observaciones Adicionales: (Llenada por el usuario o de ser el caso por el Asesor)

.....
.....
.....

NOTA: Dá comprobarse falsedad en lo declarado por el administrado, se considera no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, y la información presentada no podrá tener enmendadura o corrección alguna.

Fecha:

Huella digital:

Firma:

Nombre y Apellido:

DNI:





Municipalidad Distrital de Perené



Anexo N° 04:

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE ESTABLICIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGO

DECLARACION JURADA DE OBSERVANCIA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD (Ley N° 28976) Y MODIFICATORIAS			
LOCAL.....		UBICADO EN.....	
El propietario y/o conductor del local declara bajo juramento lo siguiente :		SI	NO CORRESPOND E
1.0 ARQUITECTURA			
1.1	El ingreso/salida del local presenta un ancho libre mínimo de 0.90 m., la puerta no abre directamente sobre un desnivel y las vías de evacuación se encuentran libres de obstáculos, vidrios o espejos.		
2.0 ESTRUCTURAS			
2.1	El local no presenta severo deterioro en paredes, columnas, techos y vigas.		
2.2	El falso techo está fijo y no es de material inflamable.		
3.0 INSTALACIONES ELECTRICAS			
3.1	El tablero eléctrico es de material no combustible (metal o resina), tiene interruptores termomagnético (ITM's) identificados y no utiliza llaves de cuchilla.		
3.2	El tablero eléctrico tiene interruptores diferenciales (para instalaciones nuevas a partir del 1 de Julio del 2006.		
3.3	No se utiliza cable mellizo en instalaciones fijas. El cableado eléctrico se encuentran protegidos mediante canales o tubos de PVC y las cajas de paso tienen tapa.		
3.4	Los tomacorrientes tienen conexión a tierra en baños, cocina y para equipos con enchufe de tres espigas. Los tomacorrientes se encuentran en buen estado y nose utiliza adaptadores múltiples.		
3.5	Los equipos de alumbrado (focos, fluorescentes, lámparas, etc.) no presentan conexiones expuestas. Si cuenta con luces de emergencia, éstas se encuentran operativas.		
3.6	Tienen pozo de puesta a tierra y certificado de medición de la resistencia (menor o igual a 25 ohmios)		
3.7	Los anuncios publicitarios con energia eléctrica tienen cableado adecuado y cuentan con conexión a tierra.		
4.0 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO			
4.1	El local cuenta con señales de seguridad (salidas, riesgo eléctrico y extintores)		
4.2	El local cuenta al menos con un extintor de polvo químico seco de 6 kg. O un extintor por cada 25 m2 de área. Los extintores están operativos y con carga vigente.		



"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené



4.3	Los materiales y/o productos están almacenados de forma segura (evitando que se caigan) y sin obstruir las vías de evacuación.		
4.4	Las instalaciones de gas (GLP) que utilizan balones mayores de 25kg. Tienen tuberías de cobre y están alejados de interruptores y tomacorrientes. Los balones de gas se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor.		
4.5	Las campanas y ductos de extracción de humo (chimeneas) se encuentran libres de grasa.		
4.6	Los tanques estacionarios de gas (GLP) con capacidad para más de 108 galones cuentan con el Informe Técnico Favorable (ITF) y el Registro de la Dirección de Hidrocarburos (DGH)		
4.7	El consultorio y/o local cuenta con Certificado de autorización para uso de máquinas de rayos "X" y manipulación por parte de personal técnico otorgado por el IPEN		
4.8	El local cuenta con cartel de aforo (caso restaurantes, discotecas, sala de reuniones, etc.)		



Asimismo, declaro bajo juramento que tengo de conocimiento del D.S. N°002-2018-PCM, relacionado a la seguridad de mi local y que independientemente de obtener mi Licencia Municipal de Funcionamiento debo tramitar mi Certificado de Seguridad en Defensa Civil y renovarlo al término de su vigencia.

Perené,..... de..... del 20.....

.....
Firma del Administrado



- En caso de personas jurídicas la presente debe ser suscrita por el representante legal de la empresa debidamente acreditado
- De comprobarse fraude o falsedad en la Declaración, información o en la documentación presentada, la Municipalidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, declarándose la nulidad del acto administrativo, según lo señala el artículo 32 inciso 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, sin perjuicio de ejercer las acciones legales correspondientes.



Municipalidad Distrital de Perené



**Anexo N° 05:
MATRIZ DE RIESGO**

MATRIZ DE RIESGOS:

Instrumento técnico para determinar o clasificar el nivel de riesgo existente en la edificación, en base a los criterios de riesgos de incendio y de colapso vinculados a las actividades económicas que se desarrollan, con la finalidad de determinar si se realiza la inspección técnica de seguridad en edificaciones antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento o del inicio de actividades.

BASE LEGAL:

DECRETO SUPREMO N°002-2018-PCM, REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES



FUNCIÓN	Riesgo	
	Incendio	Colapso
1. SALUD		
1.1 Primer Nivel de Atención sin camas de Internamiento Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico). Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.	Bajo	Bajo
1.2 Primer Nivel de Atención sin camas de Internamiento Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.	Medio	Bajo
1.3 Primer Nivel de Atención Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes.	Alto	Medio
1.4 Segundo Nivel de Atención Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento. Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general	Muy Alto	Alto
1.5 Tercer Nivel de Atención Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento. Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada. Institutos Especializados.		
2. ENCUENTRO		
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.	Medio	Bajo
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor 50 personas.	Alto	Medio
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano	Muy Alto	Alto
2.4 Edificación donde se desarrolla los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toro, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, Parques de diversión, zoológicos y templos.		
3. HOSPEDAJE		
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.	Medio	Bajo
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.	Alto	Medio
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.	Muy Alto	Alto

"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené



3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótanos de estacionamiento con área mayor a 500 m ² o 250 m ² de depósitos o servicios generales.		
4. EDUCACION:		
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hastatres (3) pisos.	Alto	Medio
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos	Muy Alto	Alto
4.3 Centro de Educación superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores		
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.		
5. INDUSTRIAL:		
5.1 Taller artesanal, donde se transforma manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos. El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.	Medio	Bajo
5.2 Industria en General	Muy Alto	Alto
5.3 Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fabricas de productos pirotécnicos		
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS:		
6.1 Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560 m ² .	Medio	Bajo
6.2 Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giros, se cuenta con conformidades de obra correspondientes.		
6.3 Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.	Alto	Medio
6.4 Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.	Muy Alto	Alto
6.5 Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor 560m ²		
7. COMERCIO:		
7.1 Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750 m ²	Medio	Bajo
7.2 Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galerías comerciales o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.		
7.3 Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m ²	Alto	Medio
7.4 Áreas e instalaciones de usos común de las edificaciones de usos mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.	Muy Alto	Alto
7.5 Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.		
7.6 Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
8. ALMACENES:		
8.1 Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.	Alto	Medio
8.2 Almacén o estacionamiento techado.		



"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené



8.3 Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.

Muy Alto

Alto

En el caso la edificación o el establecimiento clasificado con nivel de riesgo bajo o medio según lo establecido anteriormente, presente los siguientes factores adicionales, el nivel de riesgo se incrementa según lo siguiente:





Municipalidad Distrital de Perené



Anexo N° 06: UNIFICACIÓN DE GIROS DE ESTABLECIMIENTOS

Los giros unificados se realizan sobre la base de las actividades económicas identificadas según codificación internacional autorizada por la SUNAT.

CIUU	DESCRIPCION	GIRO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA UNIFICADO
0111	CULTIVO DE CEREALES (EXCEPTO ARROZ), LEGUMBRES Y SEMILLAS OLEAGINOSAS	CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES
0112	CULTIVO DE ARROZ	
0113	CULTIVO DE HORTALIZAS Y MELONES, RAÍCES Y TUBÉRCULOS.	
0114	CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR	
0115	CULTIVO DE TABACO	
0116	CULTIVO DE PLANTAS DE FIBRA	
0119	CULTIVO DE OTRAS PLANTAS NO PERENNES	
0121	CULTIVO DE UVA	
0122	CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES	
0123	CULTIVO DE CÍTRICOS	
0124	CULTIVO DE FRUTAS DE PEPITA Y DE HUESO	
0125	CULTIVO DE OTROS FRUTOS Y NUECES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS	
0126	CULTIVO DE FRUTOS OLEAGINOSOS	
0127	CULTIVO DE PLANTAS CON LAS QUE SE PREPARAN BEBIDAS	
0128	CULTIVO DE ESPECIAS Y DE PLANTAS AROMÁTICAS, MEDICINALES Y FARMACEUTICAS	ACTIVIDADES DE CRIANZA DE ANIMALES DOMESTICADOS AL SERVICIO DEL CONSUMO HUMANO
0129	CULTIVO DE OTRAS PLANTAS NO PERENNES	
0130	PROPAGACIÓN DE PLANTAS	
0141	CRÍA DE GANADO BOVINO Y BÚFALOS	
0142	CRÍA DE CABALLOS Y OTROS EQUINOS	
0143	CRÍA DE CAMELOS Y OTROS CAMÉLIDOS	
0144	CRÍA DE OVEJAS Y CABRAS	
0145	CRÍA DE CERDOS	
0146	CRÍA DE AVES DE CORRAL	
0149	CRÍA DE OTROS ANIMALES	
0150	CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN COMBINACIÓN CON LA CRIANZA DE ANIMALES	OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS AGROPECUARIAS
0161	ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA	
0162	ACTIVIDADES DE APOYO A LA GANADERÍA	
0163	ACTIVIDADES POSCOSECHA	
0164	TRATAMIENTO DE SEMILLAS PARA PROPAGACIÓN	CAZA Y ACTIVIDADES CONEXAS
0170	CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS	



"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené



0210	SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES	OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS AGROPECUARIAS
0220	EXTRACCIÓN DE MADERA	EXTRACCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES
0230	RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DISTINTOS DE LA MADERA	
0240	SERVICIOS DE APOYO A LA SILVICULTURA	CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES
0312	PESCA DE AGUA DULCE	ACTIVIDADES ACUICOLAS Y DE PESCA
0322	ACUICULTURA DE AGUA DULCE	
0810	EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA	ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CANTERA Y MINERALES NO METÁLICOS
0891	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS	
0892	EXTRACCIÓN DE TURBA	
0893	EXTRACCIÓN DE SAL	
0899	EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS N.C.P.	
0990	ACTIVIDADES DE APOYO PARA OTRAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	
1010	ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNE	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO HUMANO
1020	ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADOS, CRUSTACEOS Y MOLUSCOS	
1030	ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS	
1040	ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL	
1050	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS	
1061	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA.	
1062	ELABORACIÓN DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN.	
1071	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA	
1072	ELABORACIÓN DE AZÚCAR	
1073	ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA	
1074	ELABORACIÓN DE MACARRONES, FIDEOS, ALCUZCUS Y PRODUCTOS FARINÁCEOS SIMILARES	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN
1075	ELABORACIÓN DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS	
1079	ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO HUMANO



"Una nueva cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené



1080	ELABORACIÓN DE PIENSOS PREPARADOS PARA ANIMALES	ELABORACIÓN Y VENTA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES
1101	DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	ELABORACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
1102	ELABORACIÓN DE VINOS	
1103	ELABORACIÓN DE BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA	
1104	ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS	
1200	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO	ELABORACIÓN DE TABACO
1311	PREPARACIÓN E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES	CONFECCIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES
1312	TEJEDURA DE PRODUCTOS TEXTILES	
1313	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	
1391	FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE PUNTO Y GANCHILLO	
1392	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	
1393	FABRICACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS	
1394	FABRICACIÓN DE CUERDAS, CORDELES, BRAMANTES Y REDES	
1399	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.	
1410	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	
1420	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL	
1430	FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE PUNTO Y GANCHILLO	
1511	CURTIDO Y ADOBO DE CUEROS; ADOBO Y TEÑIDO DE PIELES	
1512	FABRICACIÓN DE MALETAS, BOLSOS DE MANO, Y ARTÍCULOS SIMILARES, Y DE ARTICULOS DE TALABARTERIA Y GUARNICIONERIA	
1520	FABRICACIÓN DE CALZADO	
1610	ASERRADOS Y ACEPILLADURA DE MADERA	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA Y CONEXOS
1621	FABRICACIÓN DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO Y TABLEROS A BASE DE MADERA	
1622	FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	
1623	FABRICACIÓN DE RECIPIENTES DE MADERA	
1629	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES.	
1701	FABRICACIÓN DE PASTA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN	FABRICACIÓN DE CARTÓN, PAPEL Y CONEXOS
1702	FABRICACIÓN DEL PAPEL Y CARTÓN ONDULADO Y DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN	
1709	FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DEL PAPEL Y CARTÓN	
1811	IMPRESIÓN	ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN
1812	ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA IMPRESIÓN	

"Un nuevo cambio para todos"





Municipalidad Distrital de Perené



		GRABACIONES	
1820	REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES	FABRICACIÓN INDUSTRIAL EN BASE A PRODUCTOS QUÍMICOS NATURALES Y SINTÉTICOS	
1910	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE		
1920	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO		
2011	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS		
2012	FABRICACIÓN ABONOS Y COMPUESTOS DE NITRÓGENO		
2013	FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS Y DE CAUCHO SINTÉTICO EN FORMAS PRIMARIAS		
2021	FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO		
2022	FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES, TINTAS DE IMPRENTA Y MASILLAS		
2023	FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR.		
2029	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.		
2030	FABRICACIÓN DE FIBRAS ARTIFICIALES		
2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO		
2211	FABRICACIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE CAUCHO; RECAUCHUTADO Y RENOVACIÓN DE CUBIERTAS DE CAUCHO		
2219	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO		
2220	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO		
2310	FABRICACIÓN DE VIDRIO Y DE PRODUCTOS DE VIDRIO		
2391	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS REFRACTARIOS		
2392	FABRICACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ARCILLA		
2393	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE PORCELANA Y DE CERÁMICA		
2394	FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL Y YESO		
2395	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HORMIGÓN, DE CEMENTO Y DE YESO		
2396	CORTE, TALLA Y ACABADO DE LA PIEDRA		FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS
2399	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.		
2410	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO		
2420	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS Y OTROS METALES NO FERROSOS		
2431	FUNDICIÓN DE HIERRO Y ACERO		
2432	FUNDICIÓN DE METALES NO FERROSOS		
2511	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL		
2512	FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL		





Municipalidad Distrital de Perené



2513	FABRICACIÓN DE LOS GENERADORES DEL VAPOR, EXCEPTO CALDERAS DE AGUA CALIENTE PARA CALEFACCIÓN CENTRAL	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS Y CONEXOS
2520	FABRICACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES	
2591	FORJA, PENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METALES; PULVIMETALURGIA	
2592	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; MAQUINADO	
2593	FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	
2599	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	
2610	FABRICACIÓN DE COMPONENTES Y TABLEROS ELECTRÓNICOS	
2620	FABRICACIÓN DE ORDENADORES Y EQUIPO PERIFÉRICO	
2630	FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES	
2640	FABRICACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	
2651	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN, PRUEBA, NAVEGACIÓN Y CONTROL	
2652	FABRICACIÓN DE RELOJES	
2660	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE IRRADIACIÓN Y EQUIPO ELECTRÓNICO DE USO MÉDICO Y TERAPÉUTICO	
2670	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y EQUIPO FOTOGRÁFICO	
2680	FABRICACIÓN DE SOPORTES MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS	
2710	FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA	
2720	FABRICACIÓN DE PILAS, BATERÍAS Y ACUMULADORES	
2731	FABRICACIÓN DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA	
2732	FABRICACIÓN DE OTROS HILOS Y CABLES ELÉCTRICOS	
2733	FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CABLEADO	
2740	FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO DE ILUMINACIÓN	
2750	FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO	
2790	FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO	
2811	FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	
2812	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE PROPULSIÓN DE FLUIDOS	
2813	FABRICACIÓN DE BOMBAS, COMPRESORES, GRIFOS Y VÁLVULAS	
2814	FABRICACIÓN DE COJINETES, ENGRANAJES, TRENES DE ENGRANAJES Y PIEZAS DE TRANSMISIÓN	
2815	FABRICACIÓN DE HORNOS, HOGARES Y QUEMADORES	
2816	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN	
2817	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA (EXCEPTO ORDENADORES Y EQUIPO PERIFÉRICO)	
2818	FABRICACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANO MOTORIZADAS	



"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené



2819	FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO GENERAL	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS Y CONEXOS, Y REPUESTOS	
2821	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL		
2822	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA CONFORMACIÓN DE METALES Y DE MÁQUINAS HERRAMIENTA		
2823	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA		
2824	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN		
2825	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO		
2826	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS		
2829	FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL		
2910	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES		
2920	FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES		CONFECCIÓN DE ELEMENTOS EMBARCACIONES Y CONEXOS
2930	FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS DE AUTOMOTORES		
3011	CONSTRUCCIÓN DE BUQUES Y ESTRUCTURAS FLOTANTES		
3012	CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DEPORTE		
3020	FABRICACIÓN DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE	FABRICACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS ESPECIALIZADOS	
3030	FABRICACIÓN DE AERONAVES Y NAVES ESPACIALES Y MAQUINARIA CONEXA		
3040	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS MILITARES DE COMBATE		
3091	FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS		
3092	FABRICACIÓN DE BICICLETAS Y DE SILLONES DE RUEDAS PARA INVÁLIDOS		
3099	FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.		
3100	FABRICACIÓN DE MUEBLES		
3211	FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS		
3212	FABRICACIÓN DE BISUTERÍA Y ARTÍCULOS CONEXOS		
3220	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA		
3230	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE DEPORTE	INSTALACIÓN Y REPARACION ELECTRÍCA Y MECÁNICA EN GENERAL	
3240	FABRICACIÓN DE JUEGOS Y JUGUETES		
3250	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y MATERIALES MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS		
3290	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.		
3311	REPARACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL		
3312	REPARACIÓN DE MAQUINARIA		
3313	REPARACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y ÓPTICO		
3314	REPARACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO		



"Un nuevo cambio para todos"

Municipalidad Distrital de Perené

3315	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE, EXCEPTO VEHICULOS AUTOMOTORES	
3319	REPARACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO	
3320	INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIALES	
3510	GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
3530	SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
3600	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA
3700	EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES
3811	RECOGIDA DE DESECHOS NO PELIGROSOS	TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS
3812	RECOGIDA DE DESECHOS PELIGROSOS	
3821	TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS	
3822	TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS	
3830	RECUPERACIÓN DE MATERIALES	GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
3900	ACTIVIDADES DE DESCONTAMINACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE DESECHOS	
4100	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES
4210	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y LÍNEAS DE FERROCARRIL	
4220	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO	
4290	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	
4311	DEMOLICIÓN	
4312	PREPARACIÓN DEL TERRENO	INSTALACIONES Y ACABADOS EN EDIFICACIONES
4321	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	
4322	INSTALACIONES DE FONTANERÍA, CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO	
4329	OTRAS INSTALACIONES PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	
4330	TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS	
4390	OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN	
4510	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	
4520	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	
4530	VENTAS DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	
4540	VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.	
4610	VENTA AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA	VENTAS EN GENERAL

"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené



4620	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y ANIMALES VIVOS.	VENTA AL DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y ANIMALES VIVOS.
4630	VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.	VENTA AL DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.
4641	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO
4649	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS ENSERES DOMÉSTICOS	VENTA AL DE OTROS ENSERES DOMÉSTICOS
4651	VENTA AL POR MAYOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	VENTA DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA
4652	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES	VENTA DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES
4653	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MATERIALES AGROPECUARIOS	VENTA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MATERIALES AGROPECUARIOS
4659	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO	VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO
4661	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS	VENTA DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
4662	VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y MINERALES METALÍFEROS	VENTA DE METALES Y MINERALES METALÍFEROS
4663	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN.	VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN.
4669	VENTA AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS, CHATARRA Y OTROS PRODUCTOS N.C.P	VENTA DE DESPERDICIOS, DESECHOS, CHATARRA Y OTROS PRODUCTOS N.C.P





Municipalidad Distrital de Perené



4690	VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA	VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
4711	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS CON PREDOMINIO DE LA VENTA DE ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO	ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS
4719	OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS	VENTAS AL POR MENOR EN GENERAL
4721	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	RESTAURANTE
4722	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	VENTA DE BEBIDAS AL POR MENOR
4723	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE TABACO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	TABAQUERÍA
4730	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	VENTA DE COMBUSTIBLE AL POR MENOR
4741	VENTA AL POR MENOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO, PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	VENTA DE PC Y PERIFÉRICOS
4742	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO DE SONIDO Y DE VIDEO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS
4751	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES
4752	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	FERRETERÍA
4753	VENTA AL POR MENOR DE TAPICES, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS PARA PAREDES Y PISOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	TAPICERIA
4759	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO, MUEBLES, EQUIPO DE ILUMINACIÓN Y OTROS ENSERES DOMÉSTICOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	MUEBLERÍA Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN
4761	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	LIBRERÍA
4762	VENTA AL POR MENOR DE GRABACIONES DE MÚSICA Y DE VIDEO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	VENTAS DE BAZAR
4763	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO DE DEPORTE EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	
4764	VENTA AL POR MENOR DE JUEGOS Y JUGUETES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	
4771	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	FARMACIAS Y BOTICAS
4772	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	
4773	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	

"Una nueva cambio para todos"





Municipalidad Distrital de Perené



4774	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO	VENTA DE EPRODUCTOS DE SEGUNDA MANO
4781	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS	VENTA DE ABARRATOS, BEBIDAS Y TABACO
4782	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS	VENTAS DE BAZAR
4789	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS	VENTAS AL POR MENOR EN MERCADOS
4791	VENTA AL POR MENOR POR CORREO Y POR INTERNET	VENTA VIRTUAL
4799	OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS	OTRAS VENTAS AL POR MENOR
4911	TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS POR FERROCARRIL	TRANSPORTE DE PASAJEROS, DE CARGA Y ACTIVIDADES CONEXAS
4912	TRANSPORTE DE CARGA POR FERROCARRIL	
4921	TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR VÍA TERRESTRE	
4922	OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE	
4923	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	
4930	TRANSPORTE POR TUBERÍAS	
5011	TRANSPORTE DE PASAJEROS MARÍTIMO Y DE CABOTAJE	
5012	TRANSPORTE DE CARGA MARÍTIMO Y DE CABOTAJE	
5021	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES	
5022	TRANSPORTE DE CARGA, POR VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES	
5110	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VÍA AÉREA	
5120	TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA AÉREA	
5210	ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	
5221	ACTIVIDADES DE SERVICIOS VINCULADAS AL TRANSPORTE TERRESTRE	
5222	ACTIVIDADES DE SERVICIOS VINCULADAS AL TRANSPORTE ACUÁTICO	
5223	ACTIVIDADES DE SERVICIOS VINCULADAS AL TRANSPORTE AÉREO	
5224	MANIPULACIÓN DE CARGA	
5229	OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE	
5310	ACTIVIDADES POSTALES	SERVICIOS DE MENSAJERIA
5320	ACTIVIDADES DE MENSAJERIA	
5510	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS	SERVICIOS DE ALJAMIENTO
5520	ACTIVIDADES DE CAMPAMENTOS, PARQUES DE VEHÍCULOS RECREATIVOS Y PARQUES DE CARAVANAS	
5590	OTRAS ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO	
5610	ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN MOVIL CATERING Y OTROS
5621	SUMINISTRO DE COMIDAS POR ENCARGO	

"Una nueva cambio para todos"





Municipalidad Distrital de Perené



5629	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE COMIDAS	ACTIVIDADES DE SERVICIO DE BEBIDAS
5630	ACTIVIDADES DE SERVICIO DE BEBIDAS	
5811	EDICIÓN DE LIBROS	EDICIÓN DE LIBROS, REVISTAS Y CONEXOS
5812	EDICIÓN DE DIRECTORIOS Y LISTAS DE CORREO	
5813	EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS	
5819	OTRAS ACTIVIDADES DE EDICIÓN	
5820	EDICIÓN DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICOS	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN, CINEMATOGRAFICAS, DE VIDEO, DE AUDIO Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
5911	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN	
5912	ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN	
5913	ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN	
5914	ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO	
5920	ACTIVIDADES DE GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN DE MÚSICA	TELECOMUNICACIONES
6010	TRANSMISIONES DE RADIO	
6020	PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIONES DE TELEVISIÓN	
6110	ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICAS	
6120	ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS	
6130	ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.	
6190	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIÓN.	
6201	PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA	SERVICIOS INFORMÁTICOS ESPECIALIZADOS
6202	CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y DE GESTIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS	
6209	OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	
6311	PROCESAMIENTO DE DATOS, HOSPEDAJE Y ACTIVIDADES CONEXAS	
6312	PORTALES WEB	
6391	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE NOTICIAS	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXOS
6399	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.P.	
6411	BANCA CENTRAL	
6419	OTROS TIPOS DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA.	
6420	ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA	
6430	FONDOS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES	
6491	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	
6492	OTRAS ACTIVIDADES DE CONCESIÓN DE CRÉDITO	



"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené



6499	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES, N.C.P.	
6511	SEGUROS DE VIDA	
6512	SEGUROS GENERALES	
6520	REASEGUROS	
6530	FONDOS DE PENSIONES	
6611	ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS	
6612	CORRETAJE DE VALORES Y DE CONTRATOS DE PRODUCTOS BÁSICOS	
6619	OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS	
6621	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS	
6622	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS	
6629	OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	
6630	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE FONDOS	
6810	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS	
6820	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA	
6910	ACTIVIDADES JURÍDICAS	
6920	ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORÍA; CONSULTORÍA FISCAL	
7010	ACTIVIDADES DE OFICINAS CENTRALES	
7020	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN	
7110	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
7120	ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	
7210	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA	
7220	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES	
7310	PUBLICIDAD	
7320	ESTUDIOS DE MERCADO Y ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA	
7410	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO	
7420	ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA	
7490	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.	
7500	ACTIVIDADES VETERINARIAS	
7710	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	LAQUILER DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS
7721	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO RECREATIVO Y DEPORTIVO	

"Un nuevo cambio para todos"





Municipalidad Distrital de Perené



7722	ALQUILER DE CINTAS DE VIDEO Y DISCOS	
7729	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	
7730	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES	
7740	ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRODUCTOS SIMILARES, EXCEPTO OBRAS PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR	ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRODUCTOS SIMILARES, EXCEPTO OBRAS PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR
7810	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO	ACTIVIDADES ECONÓMICAS DIVERSAS
7820	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL	
7830	OTRAS ACTIVIDADES DE DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
7911	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES	
7912	ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS	
7990	OTROS SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES CONEXAS	
8010	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA	
8020	ACTIVIDADES DE SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	
8030	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	
8110	ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES	
8121	LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS	
8129	OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	
8130	ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONEXOS	
8211	ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA	
8219	FOTOCOPIADO, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO DE OFICINA	
8220	ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS	
8230	ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES COMERCIALES	
8291	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRO Y AGENCIAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA	
8292	ACTIVIDADES DE ENVASADO Y EMPAQUETADO	
8299	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P	
8411	ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL	
8412	REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS SANITARIOS, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	
8413	REGULACIÓN Y FACILITACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	



"Un nuevo cambio para todos"

Municipalidad Distrital de Perené



8421	RELACIONES EXTERIORES	SERVICIOS DE SEGURIDAD
8422	ACTIVIDADES DE DEFENSA	
8423	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD	
8430	ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	
8510	ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA	CENTROS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS CONEXOS
8521	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN GENERAL	
8522	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL	
8530	ENSEÑANZA SUPERIOR	
8541	EDUCACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA	
8542	ENSEÑANZA CULTURAL	
8549	OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	
8550	ACTIVIDADES DE APOYO A LA ENSEÑANZA	SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD
8610	ACTIVIDADES DE HOSPITALES	
8620	ACTIVIDADES DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS	
8690	OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA	
8710	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA EN INSTITUCIONES	
8720	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES PARA PERSONAS CON RETRASO MENTAL, ENFERMOS MENTALES Y TOXICÓMANOS	
8730	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES PARA PERSONAS DE EDAD PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
8790	OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES	
8810	ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS DE EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
8890	OTRAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO	
9000	ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y LÚDICAS
9101	ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	
9102	ACTIVIDADES DE MUSEOS Y GESTIÓN DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTÓRICOS	
9103	ACTIVIDADES DE JARDINES BOTÁNICOS Y ZOOLOGICOS Y RESERVAS NATURALES	
9200	ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS	
9311	GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	
9312	ACTIVIDADES DE CLUBES DEPORTIVOS	
9319	OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
9321	ACTIVIDADES DE PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMÁTICOS	OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN GENERAL
9329	OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS N.C.P.	
9411	ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES	
9412	ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES	



"Una nueva cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

2
11

9420	ACTIVIDADES DE SINDICATOS
9491	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS
9492	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS
9499	ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
9511	REPARACIÓN DE ORDENADORES Y EQUIPO PERIFÉRICO
9512	REPARACIÓN DE EQUIPOS COMUNICACIONALES
9521	REPARACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO
9522	REPARACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO Y EQUIPO DOMÉSTICO Y DE JARDINERÍA
9523	REPARACIÓN DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO
9524	REPARACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS DOMÉSTICOS
9529	REPARACIÓN DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS
9601	LAVADO Y LIMPIEZA, INCLUIDA LA LIMPIEZA EN SECO, DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE PIEL
9602	PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA
9603	POMPAS FÚNEBRES Y ACTIVIDADES CONEXAS
9609	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
9700	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO
9900	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES



"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené



Anexo N° 07:

LISTADO DE AUTORIZACIONES SECTORIALES EXIGIBLES

SECTOR: EDUCACIÓN

Entidad: Ministerio de Educación

1. Resolución de Autorizaciones de funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior Privados.
2. Resolución de cambio de local y uso de nuevo local de Institutos y Escuelas de Educación Superior Privados.
3. Resolución de Autorización de funcionamiento y registro de instituciones Educativas de Gestión privada:
4. Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial.
5. Resolución de Autorización para el cambio, traslado de local o uso de nuevo local de Instituciones Educativas de Gestión Privada: Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial.
6. Resolución de Autorización de Funcionamiento de Instituciones Educativas Privadas de Gestión Comunal:
7. Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial.
8. Resolución de Autorización de funcionamiento de Centros de Educación Técnico Productiva Privados.
9. Resolución de Autorización para el cambio, traslado de local o uso de nuevo local de Centros de Educación Técnico productiva privados.

Entidad: Consejo Nacional de Autorización de Funcionamiento de Universidades

10. Resolución de Aprobación de Proyectos de Desarrollo Institucional de Nuevas Universidades bajo el Régimen de la Ley N° 23733.
11. Resolución de Aprobación de Proyectos de Desarrollo Institucional de Nuevas Universidades dentro del Régimen del D. Leg. N° 882.
12. Resolución de Autorización de Funcionamiento de Escuelas de Postgrado, conforme al D. Leg. N° 882.

SECTORES: ENERGÍA Y MINAS

Entidad: Instituto Peruano de Energía Nuclear

13. Resolución de Autorización para instalaciones que usen fuentes de radiación ionizante de la categoría A, B, C y D, según reglamento de la Ley 28028.

SECTOR: PRODUCCIÓN

Entidad: Ministerio de la Producción

14. Resolución de autorización para el funcionamiento de Acuarios Comerciales.
15. Resolución que otorga licencia para la operación de planta de procesamiento de productos pesqueros, de
16. Centros de depuración de moluscos bivalvos o de empresas de reaprovechamiento de residuos hidrobiológicos.
17. Resolución de Autorización para la operación de planta de procesamiento pesquero con fines de investigación y capacitación.
18. Resolución que otorga la licencia para la operación de planta de procesamiento pesquero Artesanal y/o procesamiento primario.

"Una nueva cambio para todos"





Municipalidad Distrital de Perené

19. Resolución de Autorización para el desarrollo de la acuicultura a mayor escala, en terrenos de dominio privado.
20. Resolución de Autorización para el desarrollo de la acuicultura a menor escala, en terrenos de dominio privado, incluye centros de producción de semillas a nivel comercial y cultivo de peces ornamentales.
21. Construcción y ampliación de plantas industriales de fabricación de explosivos de uso civil y conexo.
22. Resolución u otro documento que contenga la aprobación de estudio ambiental correspondiente para proyectos de inversión en materia de pesquería, de acuicultura, de industria o de comercio interno de competencia del Ministerio de la Producción, salvo aquellos casos en los que dicha aprobación sea requisito de autorizaciones o licencias de operación.
23. Constancia de Verificación de Instalaciones y Capacidad de Producción para las personas naturales o jurídicas que se constituyan para la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso del alcohol metílico.

SECTOR: SALUD

Entidad: Ministerio de Salud

24. Resolución para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Bancos de Sangre y Centros de Hemoterapia.
25. Informe sobre la opinión técnica favorable de proyectos de infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos del ámbito de la gestión municipal.
26. Resolución de Autorización Sanitaria de funcionamiento o de traslado de Droguerías.
27. Resolución de Autorización Sanitaria de funcionamiento o de traslado de plantas o almacenes de laboratorios farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
28. Resolución de Autorización Sanitaria para funcionamiento de Farmacias, Boticas, Servicios de Farmacias y Botiquines. (Inicio o traslado).
30. Resolución de Autorización Sanitaria de Sistemas de Tratamiento de Agua Potable.
31. Resolución de Autorización Sanitaria para Clínicas Veterinarias, Centros de Experimentación donde se realicen investigaciones con canes y establecimientos de crianza, atención, comercialización y albergue de canes.
32. Certificado de Autorización sanitaria o renovación de certificación de Autorización sanitaria a proveedores de agua para consumo humano a través de camiones cisternas.
33. Certificado de Autorización Sanitaria o renovación de certificación de autorización Sanitaria a surtidores de abastecimiento de Agua para consumo humano.
34. Constancia de Certificación o renovación certificación de aprobación sanitaria de proyectos de piscinas públicas y privadas de uso colectivo.
35. Resolución de Autorización sanitaria para el funcionamiento de Crematorio.
36. Resolución de Aprobación de Proyectos de Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de Residuos del ámbito de la gestión no municipal que se constituyan fuera de las instalaciones productivas, concesiones de extracción o aprovechamiento de recursos naturales.
38. Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Cementerios.
39. Resolución de Autorización para el Funcionamiento de Comunidades Terapéuticas.
40. Entidad: Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud
41. Resolución de Autorización de Entidades Prestadoras de Salud.

SECTOR: INTERIOR

Entidad: Ministerio del Interior

42. Resolución de Depósito temporal de armas de fuego de uso civil.

"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené



43. Resolución que otorga la Licencia de Funcionamiento de Polvorín (hasta cinco años).
44. Resolución de Autorización para la instalación de fábrica o taller de productos pirotécnicos (permanente).
45. Resolución de Autorización de funcionamiento de fábrica o taller de productos pirotécnicos (dos años).
46. Resolución de Autorización de ampliación de nueva línea de producción de productos pirotécnicos a fábricas o talleres autorizados.
47. Resolución de Autorización para depósito de productos pirotécnicos y/o insumos químicos (dos años).
48. Resolución de Autorización para la comercialización de productos pirotécnicos de uso industrial, comercialización de productos pirotécnicos y/o de servicios de espectáculo pirotécnico (dos años).
49. Resolución de Autorización para la Venta directa al público de productos pirotécnicos de uso recreativo y técnico (45 días).
50. Resolución de Autorización para la comercialización de insumos químicos controlados (dos años).

SECTORES: COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Entidad: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

51. Certificado de Clasificación y Categorización de Hospedaje, únicamente en los casos en los que el prestador desee ostentar clase y categoría de 1 a 5 estrellas, Albergues y Ecolodges.
52. Certificado de Categorización y/o Recategorización de Restaurantes, únicamente en los casos en los que el prestador desee ostentar categoría de 1 a 5 tenedores y calificación de restaurante turístico.
53. Resolución de Autorización expresa para la explotación de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas.

SECTOR: AGRICULTURA

54. Resolución de Autorización para el funcionamiento, ampliación o cambio de ubicación de zoológico.
55. Resolución de Autorización para el funcionamiento, ampliación o cambio de ubicación de zoológico.
56. Resolución de Autorización para el funcionamiento, ampliación o cambio de ubicación de centros de propagación (viveros o laboratorios)
57. Resolución de Autorización para el funcionamiento, ampliación o cambio de ubicación de centros de rescate.
58. Resolución de Autorización para el funcionamiento, ampliación o cambio de ubicación de centros de custodia temporal.
59. Resolución de Autorización para el funcionamiento, ampliación o traslado de talleres o plantas de transformación primaria.
60. Resolución de Autorización para el funcionamiento de centros de acopio.
61. Resolución de Autorización para el funcionamiento de depósitos y/o establecimientos comerciales de especímenes y productos forestales y de fauna silvestre al estado natural y con transformación primaria.
62. Resolución de Certificación Ambiental para Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Estudios de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) y Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), para proyectos de competencia del Ministerio de Agricultura.
64. Resolución de Certificación ambiental para Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para actividades en curso, de competencia del Ministerio de Agricultura.

Entidad: Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)

65. Certificado de Registro de Almacén para Guarda Custodia (Aprobación fitosanitaria del almacén para guardacustodia de semillas importadas).

"Una nueva cambio para todos"

Municipalidad Distrital de Perené



66. Autorización Sanitaria para Apertura y Funcionamiento de Centros de Beneficio: Vacunos, Ovinos, Caprinos, Porcinos, Camélidos Sudamericanos y Equinos.

SECTORES: TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Entidad: Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC

67. Resolución de Autorización para la prestación de un servicio de radiodifusión.
68. Resolución de Autorización para la prestación de un servicio de radiodifusión comunitaria en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas.
69. Resolución de Transferencia de autorización del servicio de radiodifusión.
70. Resolución de Concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones sin asignación de espectro radioeléctrico.
71. Resolución de Concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones con asignación de espectro radioeléctrico.
72. Resolución de Concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones sin asignación de espectro radioeléctrico.
73. Resolución de Concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en caso requiera asignación de espectro radioeléctrico.
74. Resolución de Autorización de Transferencia de concesiones para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
75. Resolución de Concesión postal.
76. Resolución de Ampliación o modificación de la concesión postal.
77. Certificado de habilitación técnica de terminales terrestres.
78. Certificado de habilitación técnica de estaciones de ruta.



SECTOR: JUSTICIA

Entidad: Ministerio de Justicia - MINJUS

79. Resolución de Autorización de funcionamiento y cierre de centros de conciliación.
80. Resolución de autorización para el funcionamiento de centro de formación y capacitación de conciliadores.

SECTOR: CULTURA

Entidad: Ministerio de Cultura

81. Resolución de Autorización para la emisión de licencias de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural la Nación.

SECTOR: TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Entidad: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

82. Constancia de Inscripción expedida por el Órgano Responsable del Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo - RENAPE.



Municipalidad Distrital de Perené

Anexo N° 08:
MODELO DE CARTEL PARA LA NO DISCRIMINACIÓN Y RACISMO

EN ESTE LOCAL ESTÁ PROHIBIDO EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN

Ordenanza Municipal N° – 2021 – MDP

Todo acto de racismo o discriminación debe de denunciado al





Municipalidad Distrital de Perené



Anexo N° 09:
MODELO DE CARTEL PARA CLAUSURA



CLAUSURADO

POR INFRINGIR NORMAS MUNICIPALES

- Clausura Temporal, por días.
- Clausura Definitiva.

Base legal:	<input type="text"/>
Código de infracción:	<input type="text"/>
Detalle de la infracción:	<input type="text"/>
Resolución de sanción:	<input type="text"/>
Fecha de clausura:	<input type="text"/>

Esta disposición es de ejecución inmediata en base a la potestad sancionadora de la municipalidad amparada en el Artículo 49° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el desacato de esta disposición acarrea responsabilidades de índole penal contra los responsables.



Municipalidad Distrital de Perené

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2021-MDP



Perene, 14 de Mayo de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2021 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificada con Ley N° 30230; Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976; actualmente recogida en el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento; Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros y el Decreto Supremo N° 200-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencias de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, en cumplimiento del Artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-20019-JUS, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, expedida por las municipalidades.

Que, mediante Informe N° 046-2021-GDE/MDP de fecha 15 de enero de 2021, el Gerente de Desarrollo Económico solicita aprobación de la Ordenanza Municipal que "Regula los Procedimientos de Licencia de Funcionamiento y los Formatos Actualizados de Declaraciones Juradas para Establecimientos y Actualizaciones Conexas en el Distrito de Perene", en referencia al Informe N° 021-2021-MDP-GDE/SGCL de la Sub Gerencia de Comercialización y Licencias, señala; que con Decreto Supremo N° 063-2020-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02 de octubre de 2020 estableciéndose en el artículo 3° deróguese el Decreto Supremo N° 046-2017 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de declaración jurada;

Que, mediante Opinión Legal N° 052-2021-GAJ/MDP de fecha 05 de febrero de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que "Regula los Procedimientos de Licencia de Funcionamiento y los Formatos Actualizados de Declaraciones Juradas para Establecimientos y Actualizaciones conexas en el Distrito de Perene", y deroga la Ordenanza Municipal N° 023-2007-MDP formulada por la Gerencia de Desarrollo Económico con la finalidad de establecer un marco jurídico normativo que regula los aspectos técnicos y administrativos para el otorgamiento de licencia de funcionamiento y autorizaciones conexas para el desarrollo de actividades económicas en el distrito de Perene, y que conforme a las competencias conferidas a los Gobiernos Locales Distritales en materia de Servicios Públicos Locales en materia de desarrollo y economía local, según lo prescrito por el artículo 73° y 4 4.3 y el artículo 63° numeral 3. 3.6. de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 congruente con el Decreto Legislativo N° 1271 que modifica la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y con las formalidades del Decreto Legislativo N° 1497 que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el covid-19 siendo



"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené



jurídicamente favorable la aprobación de Ordenanza Municipal que "Regula los Procedimientos de Licencia de Funcionamiento y los Formatos Actualizados de Declaraciones Juradas para Establecimientos y Actualizaciones conexas en el Distrito de Perene"; debiendo remitirse lo actuado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones franqueadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 proceda a su aprobación de ser el caso;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2021, visto en la Estación de Orden del Día con la sustentación del Presidente de la Comisión, el Pleno de Concejo después de analizar, deliberar y debatir sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que "Regula los Procedimientos de Licencia de Funcionamiento y los Formatos Actualizados de Declaraciones Juradas para Establecimientos y Actualizaciones conexas en el Distrito de Perene";

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Dictamen N° 002-CCFMC-2021-MDP de la Comisión de Comercio - Ferias - Mercado Carnal - 2021 sobre **ORDENANZA MUNICIPAL QUE "REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y LOS FORMATOS ACTUALIZADOS DE DECLARACIONES JURADAS PARA ESTABLECIMIENTOS Y ACTUALIZACIONES CONEXAS EN EL DISTRITO DE PERENE"**.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE "REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y LOS FORMATOS ACTUALIZADOS DE DECLARACIONES JURADAS PARA ESTABLECIMIENTOS Y ACTUALIZACIONES CONEXAS EN EL DISTRITO DE PERENE"**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Comercialización y Licencias de la Municipalidad Distrital de Perene y a la Gerencia de Desarrollo Económico efectuar las acciones administrativas que sean necesarias para proceder a la aplicación de la norma municipal descrito en el artículo precedente conforme a la normativa legal sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información publique en la página web institucional www.muniperene.gob.pe así como en el papel publicitario y/o periódico mural de la Municipalidad Distrital de Perene.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
Ab. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

"Un nuevo cambio para todos"

